



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 10 DE
MARZO DE 2016

No. 20

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 85.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION EN RELACION AL INFORME QUE SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIO LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL DENOMINADA REDES CIUDADANAS APE PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

DICTAMEN.-

QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION EN RELACION AL INFORME QUE SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIO LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL DENOMINADA, REDES CIUDADANAS APE, PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

ACUERDO No. 86.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE TIENEN DERECHO A SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATOS A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 48

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA No. EA-810005998-E2-2016, PARA LA ADQUISICION DE LA PRESTACION DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 58

CONVENIO.-

ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 59

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR EPIFANIO ALVARADO MEZA EN CONTRA DE FRANCISCO ARGINIEGA TOVAR Y OTROS DEL POBLADO "ABRAHAM GONZALEZ" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PREScripcion POSITIVA.

PAG. 111

ACUERDO NÚMERO OCHEENTA Y CINCO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta y dos del domingo seis de marzo de dos mil dieciséis, por el que se resuelve sobre el DICTAMEN que presenta la Comisión de Fiscalización en relación al informe que sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió la Agrupación Política Estatal denominada Redes Ciudadanas APE para la realización de sus actividades en el estado de Durango durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil quince.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de diciembre de dos mil doce, el entonces Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resolvió sobre la solicitud de registro de la agrupación política estatal denominada "Redes Ciudadanas APE", motivo por el cual, en los términos de los resolutivos del propio documento, se le otorgó el registro solicitado.
2. El cinco de enero de dos mil trece, el Ciudadano Alejandro Campa Avitia, en su calidad de Presidente Estatal de Redes Ciudadanas APE, designó a la C. Susana Macías Lazalde como responsable del órgano de finanzas de la citada Agrupación, situación vigente hasta el once de enero de dos mil dieciséis, fecha en que fue sustituida por la Contadora Pública María de los Ángeles Rodríguez Mendoza.
3. El lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, integró las Comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo, por lo que la Comisión de Fiscalización quedó conformada, en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, de la siguiente manera: Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, quien la preside; Licenciada Laura

Fabiola Bringas Sánchez, y Licenciado Manuel Montoya del Campo, Consejeros Electorales que la integran, así como por la Licenciada Zitlali Arreola del Río, en calidad de Secretaria Técnica de dicha comisión.

4. La agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas APE, presentó dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto, sus informes trimestrales y anuales de conformidad con la siguiente tabla:

Trimestre	Fecha de presentación
Primero	18-mayo- 2015
Segundo	14-agosto-2015
Tercero	30-octubre-2015
Cuarto	15-diciembre-2015
Informe Anual	15-diciembre-2015

5. El miércoles veinticuatro de febrero de dos mil dieciseis, en sesión extraordinaria número cuatro, la Comisión de Fiscalización emitió dictamen con respecto al informe anual dos mil quince que presentó la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas APE, mismo que al haber sido aprobado por unanimidad por los integrantes de la señalada comisión, lo presentó al Consejo General por conducto de su presidente.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 62, párrafo 1, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del citado ordenamiento legal, las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el dia quince del mes de diciembre de cada año, los

comprobantes de los mismos, toda vez que ninguna agrupación política podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.

III. Que la revisión de los informes que las agrupaciones políticas presenten sobre el origen, monto y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la cual es un órgano emanado del mencionado organismo público local que fue integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

IV. Que conforme al artículo 70 de la invocada legislación electoral, la Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento observando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

V. Que las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

VI. Que de conformidad con los artículos 68 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la revisión del informe anual que presentó la agrupación política estatal Redes Ciudadanas A.P.E. sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil quince, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se reunieron en mesas de trabajo, para supervisar la revisión que de los mismos se

llevó a cabo por el personal adscrito a la Secretaría Técnica en consideración a las atribuciones conferidas en el artículo 103, párrafo 1, fracción II de la Ley en comento.

VII. Que en sesión extraordinaria número cuatro, la Comisión de Fiscalización aprobó el Dictamen elaborado en relación al informe que presentó la Agrupación Política Estatal "REDES CIUDADANAS APE" sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió dicha organización para la realización de sus actividades en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince. Documento que en cumplimiento al punto resolutivo quinto, del referido dictamen, se turnó al Consejero Presidente a efecto de que sea sometido a consideración del pleno del Consejo.

VIII. Bajo las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación a lo que establece el ordinal 88 párrafo 1, fracción XV, del invocado cuerpo de leyes, el Consejo General, es órgano competente para revisar y aprobar, en su caso, los dictámenes que rindan las comisiones, se emite el presente acuerdo aprobando el dictamen formulado por la Comisión de Fiscalización.

Lo anterior en razón a que dicho dictamen contiene a) el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados; b) la mención de errores o irregularidades encontrados, y c) el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron después de haberles dado a conocer por conducto de la acreditada ante la Comisión de Fiscalización.

Aunado a que en el dictamen en cuestión se establecen motivos y razones suficientes para determinar fundadamente que la Agrupación Política "Redes Ciudadanas APE", cumplió parcialmente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización en cuanto a la formalidad con que deben de cubrirse las erogaciones efectuadas con cheque, así como con el procedimiento a llevar en cuanto a la notificación de las actividades realizadas.

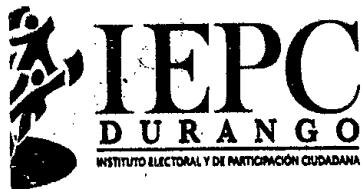
Así mismo, el dictamen de referencia igualmente cuenta con la suficiente y debida motivación y fundamentación para determinar e imponer a la citada agrupación ciudadana, la sanción establecida en el punto de Acuerdo tercero del dictamen, por lo que en virtud de todo lo anterior, resulta procedente su aprobación, dados los razonamientos y argumentos contenidos en el considerando XXI del propio dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX, 71, 72, 73 y 88 párrafo 1, fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en sus términos, el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización en relación al informe presentado por la Agrupación Política Estatal denominada "Redes Ciudadanas APE" sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió para la realización de sus actividades en el Estado de Durango durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince, el cual consta de 39 fojas anexas al presente Acuerdo y del cual forma parte íntegra.

SEGUNDO. Una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación o presentado éste y habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen que lo motiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número 32 del domingo seis de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUINONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREDOLA DE RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX, 71, 72 y 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142 143 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización de fecha 29 de mayo de 2009, los suscritos, Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, Licenciado Manuel Montoya del Campo y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General, nos permitimos rendir al pleno del Consejo General, el presente **DICTAMEN** en relación al informe que sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “REDES CIUDADANAS APE”** para la realización de sus actividades en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. El 14 de noviembre de 2008, la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Durango expidió el Decreto Número 192 que contiene la Ley Electoral para el Estado de Durango, en la cual se señalan las disposiciones relativas a las agrupaciones políticas estatales, su financiamiento y fiscalización, así como las atribuciones que al respecto tiene la Comisión de Fiscalización.

Esta disposición legal se mantuvo vigente hasta el jueves 3 de julio de 2014, fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 53 bis el Decreto número 178 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la cual, en su Título Quinto establece lo relacionado con las Agrupaciones Políticas Estatales, su financiamiento y la pérdida del registro, la manera en que pueden participar en los procesos electorales estatales y la fiscalización de sus recursos. En este Título se contempla también, la integración y atribuciones de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales, del Consejo General.

II. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban las agrupaciones políticas estatales, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número once, celebrada el 29 de mayo de 2009, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha 4 de junio de 2009.

De tal manera, las actividades que realicen las agrupaciones políticas estatales en materia de financiamiento objeto del Reglamento de Fiscalización señalado en el párrafo que antecede son:

- A. Obtención, contabilización, ejercicio, comprobación y administración de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento;
- B. Presentación e integración de sus informes referentes al origen, monto y destino de sus ingresos, así como su empleo y aplicación al gasto; y,
- C. La fiscalización correspondiente por cualquier modalidad de financiamiento

III. El 21 de diciembre de 2012, el entonces Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resolvió sobre la solicitud de registro de la agrupación política estatal denominada "Redes Ciudadanas APE", motivo por el cual, en los términos de los resolutivos del propio documento, se le otorgó el registro solicitado.

IV. En fecha 21 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el acuerdo número uno, por el cual aprobó la conformación de las comisiones del propio Consejo General del Instituto, integradas con tres consejeros electorales, cada una, actuando uno de ellos como su coordinador quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que les encienden, y en el cual la Comisión de Fiscalización quedó integrada por los CC. Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, Licenciado Manuel Montoya del Campo y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En Sesión Extraordinaria número once, de fecha 3 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo número once se dio cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se ratificó la integración de la Comisión de Fiscalización.

V. El jueves 18 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 101, el Decreto número 305 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2015, en el cual se contempló, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$99'651,981.00 (noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye la distribución que durante el ejercicio dos mil quince le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, por la cantidad total de \$53'230,896.22 (cincuenta y tres millones doscientos treinta mil ochocientos noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de los cuales, \$1'033,609.64 (un millón treinta y tres mil seiscientos nueve pesos 64/100 M.N.) son destinados al fondo para agrupaciones políticas estatales, correspondiéndole a Redes Ciudadanas APE la cantidad anual de \$206,721.92 (doscientos seis mil setecientos veintiún pesos 92/100 M.N.).

VI. El miércoles 14 de enero de 2015, mediante Acuerdo número ciento quince aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cincuenta y uno, se aprobó el Calendario presupuestal presentado por la Comisión de Fiscalización, conforme al cual deberá otorgarse el Financiamiento Público para Gasto Ordinario y Actividades Específicas a los Partidos Políticos con registro o acreditación estatal, así como para Actividades Específicas a la Agrupación Política Estatal con registro ante el propio Instituto durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

El artículo 135 del Reglamento de Fiscalización, vigente en el ejercicio que se revisa, establece que las agrupaciones políticas estatales recibirán su financiamiento en ministraciones mensuales, de conformidad al calendario que al efecto elaboró la Comisión de Fiscalización, con base en el cual se entregaron los recursos de los meses de enero a diciembre, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación en el Estado y la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

CONSIDERANDOS

I. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y destino de los recursos, que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 párrafo 1, fracciones II y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es competente para fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro, en los términos de la propia Ley y de las demás disposiciones aplicables.

II. De conformidad con los artículos 62 y 63 párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Las agrupaciones políticas estatales están sujetas a las obligaciones, prerrogativas y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en el Título Quinto de la multicitada Ley.

III. Las agrupaciones políticas estatales con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, para tal efecto se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

El artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, vigente hasta el 14 de febrero de 2015, así como el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización, vigente en el ejercicio que se dictamina, establecen que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para tal efecto.

IV. El artículo 135 del Reglamento de Fiscalización, vigente en el ejercicio que se revisa, establece que las agrupaciones políticas estatales recibirán su financiamiento en ministraciones mensuales, de conformidad al calendario que al efecto elabore la Comisión de Fiscalización. En este sentido, la propia Comisión, presentó al Consejo General el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos y agrupaciones políticas con registro o acreditación durante el año fiscal del dos mil quince, el cual fue aprobado mediante Acuerdo número ciento quince en sesión extraordinaria número cincuenta y uno del miércoles 14 de enero de 2015, con base en el cual se entregaron los recursos de los meses de enero a diciembre, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación en el Estado y la

agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

V. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 139 señala que las agrupaciones políticas estatales deberán nombrar, dentro de los quince días posteriores a la obtención de su registro, a un representante ante la Comisión de Fiscalización quien será el responsable de las finanzas y de la presentación de los informes. En caso de sustitución, esta deberá realizarse de conformidad a sus estatutos y notificarse con oportunidad a la Comisión de Fiscalización.

En este sentido, el Doctor Alejandro Campa Avitia, Presidente Estatal de Redes Ciudadanas APE, hace del conocimiento a la Comisión de Fiscalización que la C. Susana Macías Lazalde es la responsable del órgano de finanzas de la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas APE, desde el 5 de enero de 2013, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente en los temas referentes a la fiscalización.

VI. El Doctor Alejandro Campa Avitia, Presidente Estatal de Redes Ciudadanas APE presentó en tiempo, cuatro informes trimestrales así como un informe anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, como lo muestra la siguiente tabla:

Trimestre	Fecha de presentación
Primer	18-mayo- 2015
Segundo	14-agosto-2015
Tercero	30-octubre-2015
Cuarto	15-diciembre-2015
Informe Anual	15-diciembre-2015

De lo anterior se deduce que la agrupación política presentó en tiempo de conformidad a lo establecido por los artículos 66 y 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 136 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 66 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos.
2. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además a la Comisión de Fiscalización, un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.
3. El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse a más tardar el día quince de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización informes trimestrales sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban.

bajo cualquier modalidad de financiamiento, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.

Artículo 136 del Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales con registro deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, un informe del ejercicio del año de que se trate, reportando el origen, uso y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en el formato AP anexo al presente reglamento.

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, a más tardar el día quince de diciembre de cada año los comprobantes de los gastos realizados en ese mismo ejercicio, adjuntos al informe correspondiente.

VII. La agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil quince y, producto de una primera revisión, se revisó que cumpliera con los requisitos que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, observando lo siguiente:

Respecto al artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Entrega de los informes	Se entregaron cuatro informes trimestrales y el anual.
Ingresos obtenidos y egresos ejercidos	Se entregaron estados de cuenta de los meses de enero a diciembre del 2015 y facturas que amparan el gasto realizado.
Estados financieros	Presentan dentro de su contabilidad los movimientos, de egresos, ingresos y de diario.
Inventario de bienes	Se presenta el inventario de bienes muebles e inmuebles.

Respecto al artículo 136 del Reglamento de Fiscalización,

Informes del ejercicio	Se entregaron cuatro informes trimestrales y el 15 de diciembre de 2015 se entregó el informe anual.
------------------------	--

Respecto al artículo 140 del Reglamento de Fiscalización.

Cuenta bancaria a nombre de la misma	Se utilizó la cuenta 65503602609 de la Institución Banco Santander (México) S.A. a nombre de Redes Ciudadanas APE, además presenta sus estados de cuenta con sus respectivas conciliación bancarias.
--------------------------------------	--

Respecto al artículo 141 del Reglamento de Fiscalización.

Deberán presentar los comprobantes, muestras y evidencia que acrediten sus gastos efectuados durante el año	Se presentó las pólizas de cheque con su respectiva comprobación / que acreditan los gastos realizados cumpliendo con todos sus requisitos fiscales y la muestra como es la elaboración de la Gaceta
---	--

Originando la información siguiente:

1. Formato AP sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas. La agrupación reporta en su informe un saldo inicial de \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), ingresos de \$226,472.92 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.), egresos por \$242,929.87 (doscientos cuarenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.), quedando un saldo final de \$233.43 (doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.).
2. Redes Ciudadanas APE presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a Diciembre correspondientes al año dos mil quince, de la cuenta 65503602609 de la institución bancaria Banco Santander (Méjico), S.A.
3. Redes Ciudadanas APE presenta dentro de su contabilidad, los movimientos de egresos, de ingresos y de diario, presentando sus registros contables a través de pólizas.
4. Redes Ciudadanas APE presenta evidencia de sus actividades específicas desarrolladas en el periodo que se informa, consistente en ejemplares de la tarea editorial denominada "Gaceta 2015".

VIII. De conformidad con los artículo 68 y 103 párrafo 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la revisión del informe anual que presentó la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil quince, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos. Al efecto se contó con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría Técnica.

Artículo 68.

La Comisión de Fiscalización se encargará de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro, en los términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 103 párrafo 1, fracción II.

1 El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

II. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en el desempeño de sus funciones;

IX. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en el artículo 73 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en el expediente de la agrupación política estatal, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

Artículo 73, párrafo 1, fracción III

III La Comisión de Fiscalización podrá solicitar dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas;

Por lo que se mantuvo una comunicación constante con la C. Susana Macías Lazalde, acreditada por Redes Ciudadanas APE ante la Comisión de Fiscalización.

X. De la revisión efectuada al formato AP se desprenden los datos siguientes:

Concepto	Informado por la agrupación	Según revisión	Diferencia
Saldo inicial	16,690.38	16,690.38	0.00
Financiamiento público	206,721.92	206,721.92	0.00
Financiamiento privado	19,751.00	17,966.98	1,784.02
Total disponible	243,163.30	241,379.28	1,784.02
Egresos	242,929.87	240,630.77	2,299.10
Saldo final	233.43	748.51	515.08

La diferencia en el financiamiento privado por \$1,784.02 (mil setecientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), se debe a que en la contabilidad de Redes Ciudadanas APE se registró como ingreso el traspaso del saldo de la cuenta de caja a la cuenta de bancos por esa cantidad, con lo que el saldo de dicha cuenta de caja quedó en cero.

La diferencia en egresos por \$2,299.10 (dos mil doscientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), equivale al saldo inicial en la cuenta de caja y que forman parte de los \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.). La diferencia en el saldo final entre lo reportado por Redes Ciudadanas APE, y lo determinado en la revisión por \$515.08 (quinientos quince pesos 08/100 M.N.); corresponden al ajuste que por esa cantidad se realizó en la cuenta de caja como

abono y que se afectó contra resultados de ejercicios anteriores, lo que derivó al ser una salida de dinero en un gasto sin comprobante.

XI. En el renglón de ingresos, producto de la revisión efectuada a los documentos presentados por la agrupación política Redes Ciudadanas APE, se determina lo siguiente:

El origen de los recursos obtenidos por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE para sus actividades durante el ejercicio fiscal de dos mil quince, es el saldo inicial por \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$224,688.90 (doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), de los cuales \$206,721.92 (doscientos seis mil setecientos veintiún pesos 92/100 M.N.) son de financiamiento público que por concepto de prerrogativas le corresponden conforme a la legislación electoral, y \$17,966.98 (diecisiete mil novecientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) corresponden a aportaciones de sus asociados.

La agrupación política estatal depositó sus ingresos correspondientes al financiamiento público estatal así como a las aportaciones de los asociados en la cuenta número 65503602609 de la institución Banco Santander (México), S.A., lo cual se constata en los estados de cuenta mensuales y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre que anexa al informe.

I-1	21/01/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,902.00 ENERO
I-1	13/02/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	31,803.36 FEBRERO
I-1	18/03/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 MARZO
I-1	15/04/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 ABRIL
I-1	18/05/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 MAYO
I-1	15/06/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 JUNIO
I-1	14/07/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 JULIO
I-1	14/08/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 AGOSTO
I-1	15/09/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 SEPTIEMBRE
I-1	14/10/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 OCTUBRE
I-1	15/11/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.68 NOVIEMBRE
I-3	15/12/2015 PRERROGATIVAS ESTATALES	15,901.44 DICIEMBRE
		206,721.92 TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
I-2	18/03/2015 DONATIVOS ALEJANDRO CAMPA	1,000.00
I-3	31/03/2015 DONATIVOS ALEJANDRO CAMPA	250.00
I-2	20/04/2015 DONATIVOS ALEJANDRO CAMPA	1,451.00
I-2	29/09/2015 DONATIVOS ALEJANDRO CAMPA	250.00
I-2	30/11/2015 DONATIVOS ALEJANDRO CAMPA	10,000.00
I-2	11/12/2015 DONATIVOS ALEJANDRO CAMPA	5,015.98
		17,966.98 TOTAL FINANCIAMIENTO PRIVADO
		224,688.90

En base a lo anterior, el origen de los ingresos reportados por la agrupación política está plenamente demostrado.

XII. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil quince, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, se observó lo siguiente:

Para el manejo de las operaciones que realizó tanto con financiamiento público estatal como privado, utilizó la cuenta número 65503602609 de la institución Banco Santander (Méjico) S.A., lo cual se constata en los estados de cuenta mensuales anexa al informe.

En base a los registros contables presentados, el destino de este recurso fue para cubrir gastos de operación ordinaria tales como pago de agua, de luz, y de teléfono, así como la impresión de formatos de afiliación y de la gaceta.

De lo anterior se concluye que se da cumplimiento al Reglamento de Fiscalización, concretamente en el artículo 140 que señala que las agrupaciones políticas deberán manejar sus recursos mediante una cuenta bancaria de cheques a nombre de la misma y reportar en su informe los estados de cuenta conciliados mensualmente.

XIII. En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, se determinaron egresos por \$240,630.77 (doscientos cuarenta mil seiscientos treinta pesos 77/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$241,379.28 (doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 28/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$748.51 (setecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 m.n.), que representa un 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) del total de sus ingresos.

Categoría	Revisado por la Comisión de Fiscalización
Saldo inicial	\$16,690.38
Ingresos	\$224,688.90
Egresos	\$240,630.77
Saldo Final	\$748.51

XIV. En lo que respecta a los inventarios, mediante oficio número IEPC/CF/JEKR/001/16 de fecha 20 de enero de 2016, firmado por el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente, dirigido al Dr. Alejandro Campa Avitia, Presidente Estatal de Redes Ciudadanas con atención a la C. Susana Macías Lazalde, Acreditada ante la Comisión de Fiscalización, en base al artículo 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el día 21 de enero de 2016, se llevó a cabo una visita a las oficinas de la Agrupación Redes Ciudadanas APE afectó de hacer una toma de inventario de bienes muebles e inmuebles y poder cotejar con el inventario que proporcionó la

agrupación en el informe anual reportado. Como resultado de la revisión se levantó un informe en cual se menciona que los bienes muebles descritos en el inventario se encuentran físicamente en las oficinas de Redes Ciudadanas APE, con la aclaración de que el escáner es el único bien que es propiedad de la Agrupación lo demás se encuentran en calidad de comodato, por lo que no se determinó observación alguna en la verificación física, únicamente haciéndose la recomendación, de que se le adhiera a cada mueble un número de inventario.

XV. En relación a las tareas editoriales realizadas por la Agrupación Política Redes Ciudadanas APE, y en base al artículo 68 párrafo 1 y 70 párrafo 1 fracción II y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se procedió girar oficio al proveedor C. María del Carmen Morales Barrientos, quien se encargó de realizar los trabajos de impresión de la Gaceta, con el propósito de contar con la información suficiente para evaluar la veracidad de los datos presentados en los informes, dando un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, para que proporcione a esta Comisión de Fiscalización información relativa a las operaciones realizadas, no dando respuesta alguna el proveedor de la información solicitada.

XVI. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a elaborar un pliego de observaciones que contiene los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 párrafo 1, fracción IV inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se hizo del conocimiento a la agrupación política estatal en fecha 28 de enero de dos mil dieciséis y se transcribe a continuación:

"Con fundamento los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70, párrafo 1, fracciones II, III, V y VII, 71, 72 y 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le NOTIFICA qué de la revisión efectuada a los informes, ingresos, egresos y demás documentación presentada por la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "REDES CIUDADANAS APE" como sustento de sus actividades realizadas en el Estado de Durango durante el ejercicio dos mil quince, se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES."

SEGUNDO TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado el catorce de agosto de dos mil quince, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil quince, se detectó documentación que a juicio de ésta Comisión de Fiscalización no cumple con los

requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$26,100.00 (veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Mayo	\$26,100.00

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

Mayo:

Mediante las Pólizas de Egresos números 1 y 2 de fechas seis y dieciocho de marzo de dos mil quince, se registró la emisión de los cheques números 108 y 109 por importes de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) y \$15,100.00 (quince mil cien pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a favor de Jaime Landeros, por concepto de anticipo por trabajos de impresión de cédulas de afiliación, mismos que fueron comprobados mediante la factura con folio A15276, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, con importe de \$26,100.00 (veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.), por concepto de impresión, la cual se registró a través de la póliza de Diario número 1, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, expedida por Jaime Landeros; la factura en cita se reportó por la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas en el concepto de gasto por Actividades Editoriales dentro del informe anual, determinando ésta Comisión de Fiscalización como no procedente dicho gasto, ya que no se tiene la certeza plena de la realización del evento, en virtud de que la Agrupación omitió cumplir con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

ARTÍCULO 143. Las agrupaciones políticas estatales deberán formular al Secretario de la Comisión de Fiscalización invitación por escrito, para que presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades programadas o bien, designe al funcionario que asista en su representación. El funcionario que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para comprobar la realización de la actividad y complementar su evidencia.

La invitación se deberá formular cuando menos con cinco días de anticipación al inicio del desarrollo de la actividad de que se trate.

La documentación detectada como no procedente del mes de mayo, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica.	\$26,100.00

TERCER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado el treinta de octubre de dos mil quince, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil quince, se detectó documentación, que a juicio de ésta Comisión de Fiscalización no cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$5,291.04 (cinco mil doscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Julio	\$5,291.04
-------	------------

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

Julio:

En la documentación presentada por la Agrupación como sustento del informe, y registrada mediante la misma Póliza de Egresos número 1 de fecha treinta de julio de dos mil quince, por un importe de \$11,467.95 (once mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.), se detectó que, la cantidad de \$4,691.04 (cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), y que corresponden al comprobante con folio A16109 y de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, expedido por Jaime Landeros, por concepto de impresión de 2,000 stickers de identidad, el cual a juicio de ésta Comisión de Fiscalización no reúne requisitos fiscales por no haber sido pagado mediante cheque nominativo, lo que se observa con fundamento en los artículos 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 141. Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2.000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2.000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV ...

De la misma manera, en la documentación presentada por la Agrupación como sustento del informe, y registrada mediante la misma Póliza de Egresos número 1 de fecha treinta de julio de dos mil quince, por un importe de \$11,467.95 (once mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.), se detectó que, la cantidad de \$600.00 (seiscientos un pesos 00/100 M.N.), y que corresponden a los recibos sin folio y sin fecha, expedidos por Juan A. Rodríguez Villarreal, Brenda Fernández Olivas y Humberto Urby Genell, por concepto de 200 stikers cada uno, los cuales no muestran precio unitario ni el importe total en número y letra, y a juicio de ésta Comisión de Fiscalización no reúnen los requisitos de un comprobante fiscal por mostrar como concepto sólo la entrega de los 200 stikers cada uno, lo que se observa con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 141. Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV. ...

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

**Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- I. ...
- II. ...

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.....

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1º.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

La documentación detectada como no procedente del mes de julio, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación de gastos que no fue pagada mediante cheque nominativo.	\$4,691.04
Documentación de gastos que no reúne requisitos fiscales.	\$600.00
Total documentación observada	\$5,291.04

CUARTO TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado el quince de diciembre de dos mil quince, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil quince, se detectó documentación y egresos que a juicio de ésta Comisión de Fiscalización no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización por un total de \$75,503.91 (setenta y cinco mil quinientos tres pesos 91/100 M.N.), de acuerdo a la clasificación mensual siguiente:

Mes	Importe no procedente
Octubre	\$75,503.91

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

Octubre:

Mediante la Póliza de Egresos número 2 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se registró la emisión del cheque números 107 por importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a favor de Grupo Idea del Guadiana S. de R.L. de CV, por concepto de anticipo por diseño e impresión del primer trimestre de gacetas Redes Ciudadanas, mismos que fueron comprobados mediante la factura con folio 335, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, con importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de impresión de gaceta, la cual se registró a través de la póliza de Diario número 1, de fecha uno de octubre de dos mil quince, expedida por Grupo Idea del Guadiana S. de R.L. de C.V.; la factura en cita se reportó por la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas en el concepto de gasto por Actividades Editoriales dentro del informe anual, determinando ésta Comisión de Fiscalización como no procedente dicho gasto, ya que no se tiene la certeza plena de la realización del evento, en virtud de que la Agrupación omitió cumplir con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

ARTÍCULO 143. Las agrupaciones políticas estatales deberán formular al Secretario de la Comisión de Fiscalización invitación por escrito, para que presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades programadas o bien, designe al funcionario que asista en su representación. El funcionario que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para comprobar la realización de la actividad y complementar su evidencia.

La invitación se deberá formular cuando menos con cinco días de anticipación al inicio del desarrollo de la actividad de que se trate.

Mediante la Póliza de Egresos número 1 de fecha cuatro de junio de dos mil quince, se registró la emisión del cheque número 116 por importe de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), a favor de Susana Macías Lazalde, por concepto de anticipo por impresión de gaceta, mismos que fueron comprobados mediante la factura con folio 515, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, con importe de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de trabajos de impresión segundo tiraje de gacetas informativas 2015, la cual se registró a través de la póliza de Diario número 2, de fecha uno de octubre de dos mil quince, expedida por María del Carmen Morales Barrientos; la factura en cita se reportó por la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas en el concepto de gasto por Actividades Editoriales dentro del informe anual, determinando ésta Comisión de Fiscalización como no procedente dicho gasto, ya que no se pagó mediante cheque nominativo y no se tiene la certeza plena de la realización del evento, en virtud de

que la Agrupación omitió cumplir con lo que establecen los artículos 141 y 143 del Reglamento de Fiscalización, en correlación el artículo 27 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 141. Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

...

ARTÍCULO 143. Las agrupaciones políticas estatales deberán formular al Secretario de la Comisión de Fiscalización invitación por escrito, para que presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades programadas o bien, designe al funcionario que asista en su representación. El funcionario que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para comprobar la realización de la actividad y complementar su evidencia.

La invitación se deberá formular cuando menos con cinco días de anticipación al inicio del desarrollo de la actividad de que se trate.

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV. ...

Mediante la Póliza de Diario número 3 de fecha uno de octubre de dos mil quince, se registró el pago de la factura con folio A70301, de fecha siete de diciembre de dos mil quince, con importe de \$4,503.91 (cuatro mil quinientos tres pesos 91/100 M.N.), por concepto de 16,095 copias de formato de encuesta, la cual se pagó con dinero en efectivo proveniente de caja; la factura en cita se reportó por la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas en el concepto de gasto por Actividades de Investigación Socioeconómica y Política dentro del informe anual, determinando ésta Comisión de Fiscalización como no procedente dicho gasto, ya que no se pagó mediante cheque nominativo y no se tiene la

certeza plena de la realización del evento, en virtud de que la Agrupación omitió cumplir con lo que establecen los artículos 141 y 143 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 141. Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

ARTÍCULO 143. Las agrupaciones políticas estatales deberán formular al Secretario de la Comisión de Fiscalización invitación por escrito, para que presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades programadas o bien, designe al funcionario que asista en su representación. El funcionario que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para comprobar la realización de la actividad y complementar su evidencia.

La invitación se deberá formular cuando menos con cinco días de anticipación al inicio del desarrollo de la actividad de que se trate.

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV. ...

La documentación detectada como no procedente del mes de octubre, se resume en la siguiente tabla:

Observación	Importe
Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica.	\$45,000.00

<i>Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica y sin cheque nominativo.</i>	\$30,503.41
<i>Total documentación observada</i>	\$75,503.91

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente del informe anual dos mil quince, da un total de \$106,894.95 (ciento seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), clasificados en la siguiente tabla:

Trimestre	Importe
Segundo	\$26,100.00
Tercero	\$5,291.04
Cuarto	\$75,503.91
<i>Total no procedente</i>	\$106,894.95

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 70 párrafo 1, fracciones II, III, V, y VII, 71, 72 y 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización".

XVII. El 08 de febrero de 2016 la C. Susana Macías Lazalde presenta oficio dirigido al Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Presidente de la Comisión de Fiscalización, con el cual pretende solventar las Observaciones y menciona lo siguiente:

- Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica.

"Ante esta observación en la cual se nos hace notar la omisión que establece el Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización, expongo lo siguiente y lo pongo a su consideración:

Deseo hacer notar que no se realizó ningún evento en específico para la entrega en conjunto de las Cédulas de Afiliación, sino que fueron remitidas por esta Agrupación a cada uno de nuestro comités municipales con el propósito de que se realizará el registro de nuevos miembros y la reafiliación de miembros ya existentes con un registro de fecha expirada, tal y como lo establece el Artículo 16 de nuestro Estatutos.

Por lo cual consideramos no necesaria la invitación que marca el Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización que usted nos señala, por lo que agradeceremos considere el juicio emitido".

Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, toda vez que al ser cedulas de afiliación para el registro de nuevos miembros y que no se realizó actividad alguna, nada más remitir a cada uno de los Comités Municipales, se da por solventada la observación:

- Documentación de gastos que no fue pagada mediante cheque nominativo.

"Referente a la observación que se deriva de la póliza de egresos número 1 de fecha 30 de julio de 2015, por un importe de \$11,467.95 en su totalidad me permito adjuntar la relación de dicha póliza con un total de 8 movimientos impresos que dan un total antes mencionado y de lo cual deseo aclarar que se emitió un solo cheque número 118 de Santander a favor de Susana Macías Lazalde para el pago en efectivo de cada uno de los movimientos impresos que se detallan (motivo por el cual, no existe la expedición de un cheque nominativo a favor del señor Jaime Landeros por la cantidad de \$4,691.04 que ampara la factura A16109 por concepto de impresión de 200 stickers de identidad)".

A juicio de esta Comisión de Fiscalización no da por solventada esta observación, toda vez que el comprobante fiscal excede la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y no fue pagada mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por lo que no cumple con lo establecido por los artículos 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a letra dicen:

ARTÍCULO 141 Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 27 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV.

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I.

II.

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

Artículo 29-A Código Fiscal de la Federación.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transporte escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1º -C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

- Documentación de gastos que no reúne requisitos fiscales

"De esta observación en lo que se refiere a los recibos sin folio y sin fecha expedidos por Juan A. Rodríguez Villarreal, Brenda Fernández Olivas y Humberto Urbi Genell por concepto de 200 Stikers cada uno, los cuales no muestran precio unitario ni el importe total en número y letra. Como adjunto los tres recibos a los que se refiere esa Comisión de Fiscalización, podrán comprobar que no se refiere a cantidad o importe de dinero recibido por ningún concepto, si no que se refiere al recibo material de los stiker para repartir y pegar en los domicilios de los simpatizantes de esta Agrupación Política Estatal, Redes Ciudadanas APE.

Por lo que deseo señalar que en un error contable lo relacionaron como importe en efectivo monetario pero ese dinero (\$600.00 Seiscientos pesos 00/100 m.n.) quedaron en caja y se utilizaron con el resto que existía en caja del total del cheque (\$4,503.91 Cuatro mil Quinientos tres pesos 91/100 m.n.), haciendo un total de \$5,103.94 Cinco mil ciento tres pesos 94/100 m.n. que corresponde a la factura A-0000007031 expedida por Humberto de los Ríos Valles por copias expedidas y que se liquidó sin cheque nominativo que es a lo que se refiere en el punto tres de la Observación del Cuarto Trimestre y en lo que aprovecho hacer notar que efectivamente no se cumplió con la invitación para evento como lo establece el Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización".

A juicio de esta Comisión de Fiscalización solventa parcialmente la observación en cuanto a que los recibos que se expidieron a nombre de Juan A. Rodriguez Villarreal, Brenda Fernández Olivas y Humberto Urbi Genell son efectivamente por 600 Stikers.

En lo referente a sus movimientos contables que se consideraron como un egreso por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), se hace del conocimiento a la agrupación política Redes Ciudadanas APE para que evite incurrir en esta irregularidad, toda vez que por la naturaleza de la misma ya no son posibles de subsanar, se observa que no hay dolo en las acciones, mas si una falta de control interno, ya que al presentar un egreso en la contabilidad debió anexar el comprobante fiscal que soporte el gasto y cumplir con todos sus requisitos fiscales como lo menciona el artículo 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que a letra dicen:

ARTÍCULO 141. Reglamento de Fiscalización

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 27 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV.

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones, deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes.

I....

II....

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

Artículo 29-A Código Fiscal de la Federación.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.....

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1º.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

c) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

- Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica.

"Referente al primer punto de la tercera observación en la que se nos indica que en la póliza de egresos número 2 se registró la emisión del cheque número 107 por un importe de \$45,000 a favor del Grupo Idea del Guadiana S. de R.L. de C.V. por concepto de anticipo por diseño e impresión del Primer Trimestre de Gacetas de Redes Ciudadanas, mismos que fueron comprobados mediante la factura con folio 335. Al respecto deseo señalar que en el informe correspondiente al este trimestre, se adjuntó una gaceta para comprobar su expedición y efectivamente fueron repartidos en diferentes comunidades de nuestro estado, omitiendo de nuestra parte la invitación a que se refiere el Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización".

Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se da por solventada la observación, toda vez que no se formuló invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización para que presencie el desarrollo de la actividad, como lo estable el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización que a la letra dice.

ARTÍCULO 143 Las agrupaciones políticas estatales deberán formular al Secretario de la Comisión de Fiscalización invitación por escrito, para que presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades programadas o bien, designe al funcionario que asista en su representación. El funcionario que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para comprobar la realización de la actividad y complementar su evidencia.

La invitación se deberá formular cuando menos con cinco días de anticipación al inicio del desarrollo de la actividad de que se trate.

- Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica y sin cheque nominativo.

"En lo que se refiere a la emisión del cheque número 116 por un importe de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 m.n.), a favor de Susana Macías Lazalde, deseamos señalar que debido al éxito de la distribución de la primera edición de la revista gaceta de nuestra agrupación, nos vimos en la necesidad de emitir un segundo tiraje para cumplir con la solicitud de nuestros afiliados y simpatizantes en todo el estado."

El proveedor de la primera edición no estaba en condiciones urgentes de hacernos el trabajo:

Por lo que buscamos nuevos proveedores contratamos con la señora María del Carmen Morales Barrientos y por la urgencia se emitió el cheque a nombre de Susana Macías Lazalde y poder entregarle en efectivo el pago de dicho trabajo a la mencionada señora.

Por la razón anterior no se emitió cheque nominativo de la factura 515 emitida por la Señora María del Carmen Morales Barrientos, quien emitió la impresión de nuestra revista gaceta.

En este caso como en el anterior aceptamos haber omitido la invitación a la que hace referencia el Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización".

A juicio de esta Comisión de Fiscalización no da por solventada esta observación, toda vez que el comprobante fiscal excede la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y no fue pagada mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por lo que no cumple con lo establecido por los artículos 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a letra dicen:

ARTÍCULO 141 Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 27 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV. ...

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. ...

II. ...

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

Artículo 29-A Código Fiscal de la Federación.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. ...

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1º.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

d) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

XVIII. La Agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE cumplió parcialmente con los requisitos mínimos e indispensables de su informe anual con respecto a sus ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

Lo anterior se hace del conocimiento de Redes Ciudadanas APE para que evite incurrir en esta irregularidad, toda vez que por la naturaleza de la misma ya no son posibles de subsanar por lo que a juicio de esta Comisión, se observa que no hay dolo en las acciones, mas sí una falta de control interno, por lo que se le apercibe a la agrupación política Redes Ciudadanas APE para que en lo subsecuente realice sus operaciones en estricto apego a la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango y al Reglamento de Fiscalización.

XIX. De la revisión al informe anual presentado por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE se concluye que los ingresos por \$241,379.28 (doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve 28/100 m.n.) y los egresos por \$240,630.77 (doscientos cuarenta mil seiscientos treinta pesos 77/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$748.51 (setecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 m.n.), lo que representa un 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) del total de sus ingresos.

XX. Los egresos reportados por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE durante el ejercicio dos mil quince, se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje que representa con respecto al total de los egresos.
Servicios Generales		
Comisiones bancarias	\$754.00	0.31%
Impresiones y reproducciones	\$5,291.04	2.20%
Papelaria y artículos de oficina	\$5,955.91	2.48%
Teléfono e internet	\$15,385.00	6.40%
Servicio de agua	\$4,894.50	2.03%

Servicio de luz	\$1,599.00	0.66%
Actividades Específicas		
Actividades editoriales	206,751.32	85.92%
TOTAL	\$240,630.77	100%

XXI. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Toda vez que según los considerandos que anteceden, ha quedado plena y fehacientemente acreditada la existencia de la infracción o falta cometida, por ende la imputación que se le atribuye a la Agrupación Política Redes Ciudadanas, tipificadas como antijurídicos por violación a los artículos 141 y 143 del Reglamento de Fiscalización; 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la omisión de cumplir a cabalidad con las obligación de presentar los documentos que le solicitó la Comisión de Fiscalización, para acreditar el gasto ordinario que con motivo del financiamiento público, recibió por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por ende, que por esa circunstancia, se haga acreedor, a alguna de las sanciones contenidas en el artículo 371, párrafo 1, fracción II, de los incisos del a) al e), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En atención a los parámetros de ley antes invocados se encuentra en posibilidad jurídica de valorar la infracción acreditada.

Esto es, que al momento de calificar la sanción, el Consejo General habrá de graduar la conducta como leve, levísima o grave, según corresponda, y realizará la individualización de la infracción atribuida e impondrá la sanción que proceda conforme a derecho.

Ante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 373 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se procede a calificar el grado de responsabilidad de la Agrupación Política Redes Ciudadanas y de la infracción imputada, individualizar y determinar la sanción que corresponda, la cual se constreñirá desde una amonestación pública, hasta en los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la constitución y de esta ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro o acreditación como agrupación política ante el instituto, tomado prioritariamente en consideración las circunstancias que rodearon la contravención de la norma administrativa, las cuales en estricto apego a lo determinado en el artículo antes mencionado en las que en seguida se indican:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la ley, en atención al bien jurídico tutelado, o a las que se dicten con base en él;

- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, y en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

De la manera siguiente:

1. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimiento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó la Agrupación Política y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados. Debe considerarse que el hecho de que la Agrupación no cumpla con su obligación de presentar la totalidad de la documentación soporte de sus ingresos y egresos, dentro del periodo establecido, impidió que la Comisión de Fiscalización tuviera la posibilidad de revisar integralmente los recursos erogados, situación que trae como consecuencia que este Consejo General no pueda vigilar a cabalidad que las actividades de las Agrupaciones Políticas se desarrollen con apego a la ley y se pone en riesgo el principio del adecuado control en la rendición de cuentas, en tanto que no es posible verificar que la Agrupación Política hubiese cumplido con la totalidad de obligaciones a que estuvo sujeta. Debe tenerse en cuenta que el espíritu de la norma consiste en que las Agrupaciones políticas sustenten en medios objetivos la totalidad de los ingresos y egresos.

De la revisión al informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil quince la Agrupación Política Redes Ciudadanas, incumplió con su obligación Documentación de gastos que no fue pagada mediante cheque nominativo, por otra parte soporto gastos con documentación que no reúne requisitos fiscales y la omisión de invitación a la actividad específica realizada por la Agrupación Política Redes Ciudadanas. Por lo tanto, la irregularidad se tradujo en diversas faltas que impidieron que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que la Agrupación utilizó diversos recursos. No obstante, la afectación no fue significativa en razón de que, si bien la Agrupación presentó conductas que implican una contravención a lo dispuesto por los ordenamientos electorales, tal y como se ha señalado en el apartado de calificación de la falta, no se vulneró de forma sustancial el bien jurídico tutelado por la norma, sino simplemente su puesta en peligro de forma abstracta.

2. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia). Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los

archivos de este Instituto, se desprende que la Agrupación Política no es reincidente respecto de la conducta que aquí se han analizado.

3. La gravedad de la responsabilidad en que incurrió la Agrupación Política y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la ley, en atención al bien jurídico tutelado o las que se dicten en base en él.

Atendiendo a este rubro, y para la correcta individualización de la sanción, no es por demás hacer la precisión, que la Agrupación Política Redes Ciudadanas, violentó lo dispuesto en los artículos 141 y 143 del Reglamento de Fiscalización, 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se encuentran regulando la obligación que tiene de rendir cuentas en una forma transparente y responsable, respecto del origen, uso y destino del financiamiento público y de cualquier otro tipo recibe, produciendo ello, un efecto de violación a las normas en cita.

Por lo que cabe destacar y es de suma importancia para la Comisión, que con la sanción que se proponga imponer a la Agrupación Política, derivada de la conducta *omisiva*, tiene como objetivo, que no se reitere en las subsecuentes revisiones; además, que sirva como ejemplo para las demás Agrupaciones Políticas, que en el futuro supriman las prácticas infractoras en materia de fiscalización y rendición de cuentas, y a consecuencia directa de ello, se hagan merecedores de una sanción.

Otro aspecto que se toma en cuenta para la imposición de la sanción, lo es el evitar que se ocasione daño económico al Estado y a la sociedad misma, en razón, que los recursos que por financiamiento reciben las Agrupaciones políticas, preponderantemente son públicos, estos así se denominan, porque provienen de los recursos recaudados por el Estado para realizar su función, que tienen encomendada por mandato constitucional, los cuales son allegados de entre otros conceptos, de los impuestos que aportan ciudadanos, es por ello, que se deben inhibir estas prácticas y fomentar al interior de las Agrupaciones Políticas, que se actué con responsabilidad y apegados a la ley y sus reglamentos.

4. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon la contravención a la norma (elementos objetivos de la acción u omisión).

La falta antes descrita, evidencia que aunque la Agrupación Política, presentó su Informe anual con respecto a sus ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal dos mil quince, presentó documentación sin invitación a la actividad específica y sin cheque nominativo desatendiendo con ello, la obligación que en materia de financiamiento y fiscalización le impone la Ley y la observancia de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos sobre el destino de los mismos.

Lo anterior es así, en razón de lo siguiente:

- No se da por solventado en cuanto a sus movimientos contables que se consideraron como un egreso por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), se hace del conocimiento a la agrupación política Redes Ciudadanas APE para que evite incurrir en esta irregularidad, toda vez que por la naturaleza de la misma ya no son posibles de subsanar, se observa que no hay dolo en las acciones, mas sí una falta de control interno, ya que al presentar un egreso en la contabilidad debió anexar el comprobante fiscal que soporte el gasto y cumplir con todos sus requisitos fiscales como lo menciona el artículo 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

- Documentación de gastos que no fue pagada mediante cheque nominativo.

"Referente a la observación que se deriva de la póliza de egresos número 1 de fecha 30 de julio de 2015, por un importe de \$11,467.95 en su totalidad me permito adjuntar la relación de dicha póliza con un total de 8 movimientos impresos que dan un total antes mencionado y de lo cual deseo aclarar que se emitió un solo cheque número 118 de Santander a favor de Susana Macías Lazalde para el pago en efectivo de cada uno de los movimientos impresos que se detallan (motivo por el cual, no existe la expedición de un cheque nominativo a favor del señor Jaime Landeros por la cantidad de \$4,691.04 que ampara la factura A16109 por concepto de impresión de 200 stikers de identidad)".

A juicio de esta Comisión de Fiscalización no da por solventada esta observación, toda vez que el comprobante fiscal excede la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y no fue pagada mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por lo que no cumple con lo establecido por los artículos 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Documentación de gastos presentada sin invitación a la actividad específica.

"Referente al primer punto de la tercera observación en la que se nos indica que en la póliza de egresos número 2 se registró la emisión del cheque número 107 por un importe de \$45,000 a favor del Grupo Idea del Guadiana S. de R.L. de C.V. por concepto de anticipo por diseño e impresión del Primer Trimestre de Gacetas de Redes Ciudadanas, mismos que fueron comprobados mediante la factura con folio 335. Al respecto deseo señalar que en el informe correspondiente al este trimestre, se adjuntó una gaceta para comprobar su expedición y efectivamente fueron repartidos en diferentes comunidades de nuestro estado, omitiendo de nuestra parte la invitación a que se refiere el Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización".

Por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se da por solventada la observación, toda vez que no se formuló invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización para que presencie el desarrollo de la actividad, como lo estable el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización.

5. Las condiciones externas y los medios de ejecución.

En relación con este concepto, la Comisión considera que la Agrupación Política infractora, realizó una conducta de *omisión*, o, de no hacer o dar cumplimiento a sus obligaciones en relación a la fiscalización y rendición de cuentas y trasparencia del ejercicio fiscal dos mil quince, que tenía como deber jurídico tutelado por la norma, de ajustar su conducta a la obligación de presentar la documentación debidamente requisitada a la Comisión, para comprobar la erogación de los recursos que recibió por concepto de financiamiento público, ello en virtud, que la naturaleza de la conducta a desplegar por la Agrupación Política infractora, por disposición legal se habrá de materializar en una conducta, ya sea de acción (hacer), o de omisión (no hacer) apegada al mandato jurídico normativo, por tanto, al haber ajustado dicha conducta en una omisión de cumplir con las obligaciones que le impone la normatividad en materia de financiamiento público, por negligencia, falta de precaución o de cuidado, produjo la falta administrativa en el caso que nos ocupa, violentado con ello la norma que tipifica las infracciones administrativas en materia electoral, de ser sujeto activo de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y por consecuencia lógica-jurídica, se hace acreedor a una sanción que conforme a derecho corresponda imponer.

6. Condiciones socioeconómicas del infractor.

En el presente caso no es necesario analizar las condiciones económicas de la Agrupación Política infractora, toda vez que la sanción a imponer se trata de una amonestación pública.

7. En su caso el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

La Comisión, con atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se han establecido en los considerandos en el cuerpo del presente dictamen, arriba a la consideración que el monto del daño o perjuicio derivado del incumplimiento de sus obligaciones por la Agrupación Política infractora, es la siguiente:

Del informe anual presentado por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE se concluye que los ingresos por \$241,379.28 (doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve 28/100 m.n.) y los egresos por \$240,630.77 (doscientos cuarenta mil seiscientos treinta pesos 77/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$748.51 (setecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 m.n.), lo que representa un 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) del total de sus ingresos.

Cantidad que a juicio de la Comisión, la Agrupación Política infractora *omitió* cumplir con lo establecido por los artículos 141 del Reglamento de Fiscalización en correlación con los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al no realizar los pagos de los movimientos señalados en los considerandos que anteceden, con cheque nominativo y por presentar documentación de gastos sin invitación a la actividad específica incumpliendo lo establecido en el artículo del Reglamento de Fiscalización, ocasionando con ello, un daño al patrimonio del Estado y de los ciudadanos, debido a su incumplimiento a la norma, por las omisiones de presentar los documentos debidamente requisitados previo al pliego de observaciones que se le hicieron de su conocimiento respecto al origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad recibió.

Además, la Agrupación Política infractora ante su conducta desplegada, debió tener un especial deber de cuidado, derivado de las funciones y actividades que desarrolla en materia político electoral, como entidad de interés público y cuya observancia es obligatoria de acuerdo a la carta fundamental y que bajo ninguna circunstancia debe soslayar, y por el contrario, sí apegarse y respetar la normatividad en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

8. La calificación de la infracción e individualización de la sanción.

Este Consejo General estima que las faltas de forma cometidas por la Agrupación Política Redes Ciudadanas, se califican como LEVES.

Lo anterior es así, en razón de la ausencia de dolo por dicha Agrupación, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

En ese contexto, la Agrupación Política debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

De inicio se ha de precisar, que para la calificación de la infracción atribuida a la Agrupación Política, se realizará la individualización correspondiente e impondrá la sanción que proceda conforme a derecho.

Para la clasificación de la infracción, esta Comisión considera que el Consejo General, habrá de ajustarse al principio de legalidad que consagra en la materia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para lo cual, además de los datos ya examinados en los incisos que anteceden, que sirven y se tienen por reproducidos en este apartado, se agregarán o se ratificarán una serie de elementos que permitan asegurar, en forma objetiva, y conforme a los criterios de justicia y equidad, el cumplimiento de los propósitos que impulsan la potestad sancionadora conferida al Consejo General.

En este tenor, si bien es cierto el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuenta con arbitrio para la

imposición de sanciones, ello también implica, que al momento de determinar la sanción, debe tomar en consideración invariablemente las circunstancias atinentes al hecho, el infractor y la magnitud de la falta en su conjunto, que objetivamente colocan a esta autoridad en posibilidad de concretizar la potestad punitiva que le ha sido otorgada, bajo los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad.

Lo anterior encuentra razón de ser en el hecho de que, en tanto especie del *ius puniendi*, el derecho administrativo sancionador no puede tener sólo un carácter objetivo, sino que debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta, es decir, deben valorarse también los elementos subjetivos para la imputación.

Así las cosas, a efecto de imponer una sanción de las previstas en la legislación aplicable, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, habrá de tomar en consideración, tanto los elementos objetivos (la gravedad de los hechos y sus consecuencias; el tiempo, el modo y lugar de ejecución), como los elementos subjetivos (el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodearon la contravención de la norma administrativa electoral.

Sobre el particular, habrá de tenerse en consideración que el artículo 373 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que a efecto de individualizar las sanciones que sean impuestas en relación con procedimiento, como el que se atiende en la especie, una vez acreditada la falta y su imputación, se debe tomar en consideración las diversas circunstancias que rodean la contravención a la norma administrativa; si la violación es sustancial a los valores protegidos por las normas de la fiscalización, lo anterior, de tal manera que permita asegurar conforme a las criterios de justicia y equidad, el cumplimiento de los propósitos que impulsan la potestad sancionadora.

En relación a lo anterior, el artículo citado, define dos aspectos esenciales. El primero de ellos, de naturaleza eminentemente objetiva, el cual impone el estudio de las circunstancias bajo las cuales se actualiza la irregularidad. El restante, referido a la graduación de la falta, obliga al examen tanto del bien jurídico tutelado, como de la puesta en riesgo o daño causado al bien o valor protegido.

En esa tesitura, es posible colegir que en la tarea de individualización e imposición de sanciones, la autoridad administrativa electoral debe realizar fundamentalmente: 1). la calificación de la falta, y 2). el análisis de las circunstancias del sujeto activo del ilícito y su acción.

En el caso concreto, como se ha venido sosteniendo se desprende, que la Agrupación Política, transgredió con los principios rectores de fiscalización, a saber: certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas; principios indispensables éstos para garantizar la transparencia y precisión necesarias,

sobre todo, que debido a la circunstancia que la Agrupación Política, recibió una suma de dinero por concepto de financiamiento público por parte del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Durango y cuenta con un acreditado ante el mencionado Instituto, lo cual es fácil llegar a la determinación, que presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus egresos, por tanto, dicha omisión es injustificada.

En el mismo tenor, se arriba a la determinación que la conducta *omisiva* de la Agrupación Política, es de carácter negligente, ello en razón que no existen elementos probatorios suficientes para tener plenamente acreditado que se trata de una conducta dolosa, pero con los antecedentes del expediente, si nos permite inferir, que existió negligencia por falta de previsión o de cuidado del infractor, al no presentar la documentación debidamente requisitada conforme lo estipulan la ley y la normatividad reglamentaria, que se ha venido citando en el cuerpo de este dictamen, y por realizar una cumplimentación insuficiente e incompleta a un requerimiento de observaciones, que se le hizo en el respectivo pliego, para que las subsanara en la audiencia de solventación, misma a la que acudió haciendo uso del derecho de audiencia, y sin embargo no presentó la documentación necesaria para subsanarla, conducta omisiva ésta, que también impidió a la Comisión de Fiscalización revisar en su totalidad los informes del gasto presentados.

Ante las anteriores circunstancias tanto de carácter objetivo como subjetivo, la Comisión considera que la calificativa de conducta desplegada por el partido político infractor y así habrá de calificarse por el Consejo Estatal, como una falta LEVE.

9. Imposición y aplicación de la sanción que conforme a derecho procede.

De la totalidad de los considerandos que anteceden y del presente se obtiene que la sanción por aplicar a la Agrupación Política, por las irregularidades detectadas mediante la conducta omisiva, culpable y negligente acreditada, obliga a esta Autoridad Administrativa de carácter Electoral, a justificarla desde la calificativa de LEVE que se ha decretado en el rubro que antecede, debiendo proceder a la fijación y aplicación de la sanción, dentro de los parámetros que se establecen en el artículo 371, párrafo 1, fracción II, incisos d) a la c), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

De inicio, se ha de precisar que los parámetros establecidos en la Ley antes descrita, para imposición de las sanciones, tiene como propósito básico, que la fijación de las mismas inhiban al sujeto infractor a cometer otra infracción en lo futuro, así también, para que sirva de ejemplo a los demás sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha ley, como en la especie lo son, las Agrupaciones políticas.

En ese tenor, del ordenamiento constitucional de referencia, claramente se colige, que esta Autoridad para fijar la sanción a la Agrupación Política infractora, se

encuentra circunscrita a que ésta no debe ser excesiva, inusitada ni mucho menos trascendental, por tanto, habrá de ser proporcional a la infracción administrativa electoral cometida, tomando en consideración sus elementos objetivos y subjetivos inherentes a la misma; al bien jurídico tutelado que es la transparencia y la rendición de cuentas; y el deber jurídico de aplicar el financiamiento público adecuadamente y no a su libre albedrío.

En este orden de ideas, una vez que en los apartados anteriores se han expresado razonamientos con los cuales se evidencia, la acreditación plena de la comisión de la infracción por omisión por parte de la Agrupación Política infractora, no es ocioso dejar precisado, que la sanción por aplicar también tiene objetivo, que se cumpla con el deber de las Agrupaciones políticas de respeto al principio de exhaustividad en su función, y se provoque con ello, la equidad, la legalidad y la credibilidad entre dichos institutos políticos, sensibilizándolos en la responsabilidad que implica el gozar de prerrogativas, y generar en ellos, la conciencia del riesgo que como sujetos obligados respecto del incumplimiento de sus obligaciones tienen, en materia de financiamiento y gasto, y promover el cumplimiento voluntario.

En otros términos, el efecto deseado con la imposición de la sanción, es inhibir las conductas adoptables por los sujetos obligados fuera de los cauces legales, procurando que éstas se apeguen a los principios del Estado Democrático, y con ello, se cumpla con la demanda de la sociedad de una rendición de cuentas claras y verdaderas.

En ese orden de ideas, del análisis a la conducta realizada como antijurídico en el presente considerando por la Agrupación Política Redes Ciudadana, que en obvio de innecesarias reiteraciones se tiene por reproducido en este apartado, se desprende lo siguiente:

- La falta se calificó como **LEVE**.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las Agrupaciones políticas locales debidamente acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- Se incrementó la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización y los costos estatales de ésta, al obligarla, con la irregularidad de mérito, a nuevas acciones.
- Presentó una conducta reiterada, puesto que no obstante a que se le requirió por parte de la Comisión de Fiscalización, para que subsanara las observaciones de irregularidades detectadas ante una primera comparecencia, fue omisa en cumplimentarlas en la audiencia respectiva.
- La Agrupación Política, no es reincidente en la conducta realizada.
- No quedó acreditado que la Agrupación Política haya mostrado dolo o mala fe en su conducta.

- Aun cuando no hay elementos plenamente probatorios para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, si se desprende de ella, negligencia y falta de cuidado por parte de la Agrupación en mención, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas las disposiciones aplicables en la materia.
- Establecido lo anterior y una vez que han sido determinadas los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión por *omisión* de la infracción atribuida a la Agrupación Política infractora, se procede a la elección de la sanción que corresponda según el catálogo previsto en el artículo 371, numeral 1, incisos del a) a la c), de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que a saber consisten en los siguientes:

"(...)

- a). Con amonestación pública;
- b). Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, según la gravedad de la falta; y
- c). Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

(...)"

Por lo considerado hasta el momento y atendiendo los elementos objetivos y subjetivos como lo son: que fue calificada como LEVE la infracción imputada a la infractora, resulta adecuada la sanción contenida en el inciso a) del numeral antes citado para el caso que nos ocupa, y por tanto, establecer como sanción una Amonestación Pública; lo anterior, se hace con la finalidad de generar un efecto disuasivo que evite en el futuro siga cometiendo la comisión reiterada de conductas ilegales similares por la Agrupación incoada, y que exista proporción entre la sanción que se impone y la falta que se valora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX, 71, 72, 73, 371 y 373 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, y en consecuencia de la revisión realizada al informe que sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE para la realización de sus actividades en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil quince, esta Comisión de Fiscalización de la transparencia, origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General, somete a la consideración del H. Consejo General Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas APE, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual

sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil quince, tal como lo dispone el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

SEGUNDO. La Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas APE a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió parcialmente con los requisitos que establecen la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Se califica como **LEVE** la infracción atribuida a la Agrupación Política Redes Ciudadana APE, por ende, una vez que fue individualizada la sanción, aplíquese a la Agrupación Política, Redes Ciudadana APE una admonestación pública, en base al Artículo 361 y 371 Fracción II Inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y se le recomienda para que en lo subsecuente evite incurrir en esta irregularidad.

CUARTO. Producto de la revisión realizada a la documentación presentada por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, se determina que los ingresos por \$241,379.28 (doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 28/100 m.n.) y los egresos por \$240,630.77 (doscientos cuarenta mil seiscientos treinta pesos 77/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$748.51 (setecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 m.n.), lo que representa un 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) del total de sus ingresos.

Saldo con el que deberá iniciar el ejercicio dos mil diecisésis y reportarlo en el informe correspondiente.

QUINTO. En cumplimiento con el artículo 70 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva, de conformidad con el artículo 88 párrafo 1, fracción XV del citado ordenamiento legal.

SEXTO. Devuélvase a la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas APE, la documentación comprobatoria que sirvió de soporte al presente dictamen, quien la deberá de conservar a disposición de la Comisión de Fiscalización por un año a partir de la publicación del Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

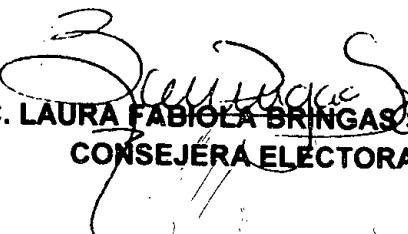
SÉPTIMO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página

de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria número cuatro de fecha 23 de febrero de 2016.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
PRESIDENTE**


**LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL**


**LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA**

ACUERDO NÚMERO OCIENTA Y SEIS, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y dos del domingo seis de marzo de dos mil dieciséis, por el que se emite declaratoria de los aspirantes a candidatos independientes que tienen derecho a solicitar su registro como candidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de una candidatura de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
4. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en las que entre otras normas, establece las reglas para que los ciudadanos puedan postularse como candidatos independientes para cualquier cargo de elección popular.
5. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del

Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

6. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

7. El siete de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró la instalación formal del proceso electoral ordinario 20015-2016.

8. El diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó el acuerdo número 17 por el que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Reglamentos Internos del Consejo General por el que se emite el reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 100.

9. El once de diciembre de dos mil quince, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo número 19, el modelo único de estatutos para la asociación civil que constituyan aspirantes a una candidatura independiente en el Estado.

En esa misma fecha se aprobó el Acuerdo número 20 y junto con él, se autorizó la expedición de la convocatoria y los lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes, dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria para renovar el Poder Ejecutivo del Estado de Durango en el proceso electoral 2015-2016.

10. En fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince, el Instituto dio cumplimiento la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango recaída en el expediente TE-JDC-006/2015, ampliando el plazo para que las ciudadanas y ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes a Gobernador del Estado, lo hicieran del conocimiento del Instituto a partir del día en que se publicó la convocatoria

y hasta el día trece de enero de dos mil dieciséis. Además, se ajustaron los plazos contenidos en la base tercera de la convocatoria y en consecuencia se modificaron las bases cuarta, séptima, octava de la convocatoria y el artículo 11 de los Lineamientos de referencia, a efecto de sustituir el término treinta y uno de diciembre de dos mil quince por el de veinte de enero de dos mil dieciséis.

11. El ocho de enero de dos mil dieciséis, el ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles, por su propio derecho, compareció a presentar la solicitud para registrarse como aspirantes a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

12. Así mismo, en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, el ciudadano Alejandro Campa Avitia, compareció por su propio derecho a presentar solicitud para registrarse como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

13. El veinte de enero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió Acuerdo cuarenta y siete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó las solicitudes de registro de aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, que presentaron los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia.

14. Durante el plazo que fue aprobado para la obtención del apoyo ciudadano, el ciudadano Alejandro Campa Avitia fue presentando paulatinamente cédulas de apoyo ciudadano, de manera que el día tres de marzo del presente año, concluyó con su presentación, sin que el diverso aspirante Gabriel Arturo Mijares Valles haya presentado ningún documento que avalara el apoyo ciudadano.

15. En base a lo anterior, de acuerdo a la convocatoria y a los Lineamientos referidos, resulta legalmente procedente emitir la declaratoria respectiva para determinar el derecho que tienen los aspirantes para presentar solicitud de registro para el cargo de Gobernador del Estado, lo cual se hace al tenor de los siguientes:

✓

✓

✓

✓

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 63 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Que según lo ordenado por el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral. Además, tiene a su cargo, garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizar que sus actos y resoluciones se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electORALES de los ciudadanos.
- III. Que de conformidad con el Acuerdo número 24, en el que se dio cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, los plazos contenidos en la convocatoria dirigida a los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la elección ordinaria para renovar el Poder Ejecutivo del Estado de Durango en el proceso electoral 2015-2016 son los siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZO
EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA	11 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 13 DE ENERO DE 2016
DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE ASPIRANTE	20 DE ENERO DE 2016
OTORGAR CONSTANCIA DE PROCEDENCIA DE ASPIRANTE	22 DE ENERO DE 2016
PLAZO PARA CONSEGUIR APOYO CIUDADANO	23 DE ENERO AL 2 DE MARZO DE 2016
EMITIR DECLARATORIA DE DERECHO A	A MÁS TARDAR EL 6 MARZO DE 2016

REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR	
REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR	7 AL 14 DE MARZO DE 2016

IV. Que el siete de febrero del año en curso, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en relación con el expediente TE-JDC-005/2016, se modifica el formato de la cédula de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional para el proceso electoral 2015-2016.

Así mismo, se modificó el artículo 23 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango en el sentido de omitir como requisito a los aspirantes en cuanto a la presentación de la información contenida en la cédula de respaldo ciudadano en formato Excel y medio magnético.

V. Que de conformidad con el Acuerdo número 24 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango recaída en el expediente TE-JDC-006/2015, el plazo con el que contaban los aspirantes para recabar el apoyo ciudadano, fue el del veintitrés de enero al dos de marzo de dos mil dieciséis.

VI. Que la relación de apoyos que se requiere para la elección de Gobernador a que se refiere el artículo 301 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 22 del Reglamento de las candidaturas independientes del Estado de Durango, es el que se especifica a continuación:

LISTA NOMINAL DEL ESTADO (31 AGO 15)	3% LISTA NOMINAL
1,181,383	35,441

Además, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley y los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de

Durango; 13, 15 y 16 de los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes a candidatos independientes para el proceso electoral 2015-2016, el tres por ciento deberá estar integrada por electores de por los menos veinte municipios y cuando menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada uno de ellos.

VII. Que durante el plazo determinado para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a Gobernador constitucional en este proceso 2015-2016, el Doctor Alejandro Campa Avitia, fue presentando ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, avances en la recolección de las cédulas, culminando el jueves tres de marzo de la presente anualidad.

Lo cual, no exime a este Instituto de una vez realizada la captura de los datos contenidos en los formatos se proceda, a verificar que no existan duplicados en los registros y que los apoyos ciudadanos correspondan efectivamente al porcentaje requerido por municipio, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Que en términos de los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes a candidatos independientes a gobernador para el proceso electoral 2015-2016, las manifestaciones de respaldo ciudadano serán nulas y no se computarán para los efectos del porcentaje requerido, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor del mismo Aspirante, debiendo prevalecer únicamente una manifestación de respaldo;
- b) Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor de distinto aspirante, debiendo prevalecer únicamente la primera que haya sido registrada;
- c) Cuando carezca de la firma, o en su caso, huella o datos de identificación en el formato previsto para tal efecto; o bien, cuando tales datos no coincidan o no sean localizados en el padrón electoral;
- d) Contengan nombres con datos falsos o erróneos;

- e) Cuando los ciudadanos que las expidan hayan sido dados de baja del padrón electoral por encontrarse en algunos supuestos señalados en la legislación aplicable; y
- f) Cuando los ciudadanos que las expidan no tengan su domicilio dentro del territorio del Estado de Durango.

Por lo que una vez que se cuente con el resultado de la evaluación efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, se tendrán los elementos necesarios para emitir dictamen con respecto a la procedencia del porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

Por tanto, independiente del resultado de esta declaratoria y de la evaluación a la que se sujetará la documentación presentada, todos los Aspirantes, tienen la obligación de hacer llegar a la autoridad electoral, dentro de los treinta días siguientes al que se les notificó personalmente la resolución o declaratoria correspondiente, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Esto de conformidad con el artículo 309, fracción VII de la Ley de la materia.

IX. Que el pasado dos de marzo del año en curso, el ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles, presentó, ante diversos medios de comunicación locales, la declinación en continuar participando en el proceso electoral local que transcurrió como aspirante a candidato independiente para Gobernador Constitucional en este proceso local, sin que a la fecha se haya recibido comunicación oficial alguna en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Aunado a que no ha presentado cédulas que respalden su apoyo ciudadano.

X. Por tanto, acorde con las consideraciones anteriores y sin que el presente acuerdo implique la emisión de un juicio anticipado respecto de la procedencia del apoyo ciudadano recabado y mucho menos sobre el registro definitivo de aspirantes independientes al cargo de Gobernador del Estado, resulta conducente y obligatorio emitir la presente declaratoria a efecto de establecer el derecho de los aspirantes y ciudadanos que deseen presentar solicitud de registro para el señalado cargo de

elección popular, para lo cual se toma en cuenta que los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia, obtuvieron constancia de aspirantes y sólo el primero ha presentado cédulas de apoyo, lo que sin duda indica que Alejandro Campa Avitia, preliminarmente ha realizado actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, lo que le brinda la posibilidad de ser considerado en su momento, como candidato independiente para Gobernador del Estado de Durango, y si bien el ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles no ha presentado ante el Instituto, documentación alguna que acredite que ha realizado actos para recabar apoyo ciudadano, no menos es verdad que a pesar de que ya se venció el plazo para tal efecto, dicho ciudadano puede presentar las cédulas respectivas hasta el día 14 de marzo del año en curso conjuntamente con su petición de registro, ello al tenor de lo que indica el artículo 312 de la Ley de la materia.

Luego entonces, no obstante la prohibición que tienen los ciudadanos de recabar apoyo ciudadano fuera del plazo legalmente establecido para esa finalidad, el artículo 312 permite que la presentación de las cédulas que representen el apoyo ciudadano requerido, poder realizarse de manera conjunta con la solicitud de registro de candidato independiente al cargo de Gobernador, por lo que en términos de la citada norma legal y atendiendo a que el ciudadano Alejandro Campa Avitia, ha presentado cédulas de apoyo, lo legalmente procedente es emitir a su favor la declaratoria correspondiente, en el sentido de que tiene derecho a presentar solicitud de registro como candidato independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y toda vez que esta autoridad no puede vulnerar los derechos político-electORALES de persona alguna, es conducente dejar a salvo los derechos de cualquier ciudadano que pretenda presentar solicitud de registro independiente para el señalado cargo de elección popular, en cuyo caso, como en cualquier otro, deberá analizarse si se cumplen con los requisitos constitucionales y legales para otorgarle el correspondiente registro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 63, 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 309, 312, 314 y 315 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de candidaturas independientes del Estado de Durango; 17, 18,

19, 20 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes a candidatos independientes a gobernador para el proceso electoral 2015-2016, este órgano máximo de dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se emite declaratoria a favor del Ciudadano Alejandro Campa Avitia a efecto de que solicite, dentro del periodo comprendido del 7 al 14 de marzo de 2016, su registro en calidad de candidato independiente a Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del ciudadano Gabriel Arturo Mijares Valles y de todo aquel ciudadano que aspire a participar como candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado a efecto de que soliciten su registro, el cual será resuelto conforme a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Reglamento de Candidaturas Independientes y los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes a candidatos independientes para el proceso electoral 2015-2016.

TERCERO. Se exhorta a Gabriel Arturo Mijares Valles y a Alejandro Campa Avitia, para que dentro de los treinta días siguientes al en que se les notifique el presente Acuerdo hagan llegar un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los ciudadanos Gabriel Arturo Mijares Valles y Alejandro Campa Avitia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los fines conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y dos del domingo seis de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.-

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA PRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTAÑA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación para la adquisición de la prestación del servicio de seguros para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E2-2016

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E2-2016	\$2,200.00 en Convocante	10 al 12 de marzo	14 de marzo de 2016 12:00 horas	22 de marzo de 2016 12:00 horas	23 de marzo de 2016 12:00 horas

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	POLIZAS	POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	2776

La venta de Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-810005998-E2-2016, se encontraran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. En horario de 09:00 a 15:00 horas los días del 10 al 12 de marzo de 2016.

La Junta de Aclaraciones se desarrollara el dia 14 de marzo de 2016, en punto de las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. Código postal 34030.

El acto de presentación y apertura de propuestas será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el dia 22 de marzo de 2016 en punto de las 12:00 horas.

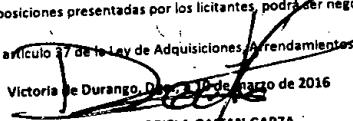
El fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el 23 de marzo de 2016 a las 12:00 horas.

La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción, debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., 10 de marzo de 2016

 M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA
 DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, la titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con la asistencia del Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión

✓

✓ 3

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera.

mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 7, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, dirigir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del estado de Durango, de acuerdo con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en calle 5 de Febrero No. 800, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Durango.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 98 fracción X, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 4, 5, 15 y 17 BIS, de la Ley de Salud del Estado de Durango; 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y, demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$5,667,108.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y Siete MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,086,284.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL		\$6,753,392.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula Quinta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrálos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO", en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, seán destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la ejecutora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD" íntegramente a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO"); para tal efecto,

dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD"; cuando "LA ENTIDAD" no envie a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoria Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario "LA ENTIDAD" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIGUEL ANTONIO ARRIOLA PEÑALOSA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

ANSWER 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública).

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COSESPRES-CSTR-DOC-0001

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000-08H

PER "LA SECRETARIA".
A. GIOVANNARO JEROME, ROMA.
L'ESPRESSO COMUNICAZIONI - MILANO.

~~LA SECRETARIA DE FINANCIAS Y ADMINISTRACION~~

ANEXO I - CONSIDERAÇÕES ESPECIAIS em Materia de Transporte e/ou Distribuição para Fornecimento à Administração e Execução dos Programas e Projetos de Pesquisa e Desenvolvimento de Pesquisa contra Enfermidades Tropicais, em campo, Paulista e Litorânea, que se realizam por meio da Unidade Operacional-Pesquisas, sob coordenação do Instituto do Desenvolvimento da Pesquisa, por sua vez, no âmbito do Conselho de Desenvolvimento Econômico e Social (CDES) e Instituto de Desenvolvimento Econômico e Social (IDES).

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:

DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Federal de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS-CETR-DGO-0916

POR "LA SECRETARIA"

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN PABLO ALATORRE
MALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD

DR. EDUARDO GONZALEZ VARELA

EL COMISIONADO ESTADOUNIDENSE DE LA COMISIÓN PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. JACOB ANTONIO AGUILAR MARTINEZ

Hecho en Durango que comprende el Anexo 1 del Comercio Exterior en Materia de Transferencias de Recursos para Fortalecer la Gestión y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Federal de Laboratorios, que suscitan por una parte el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Naciona de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000-08/16

PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TIPO	PROYECTO	JANE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EJECUCCIÓN DE ALISTOS	Comisionamiento de Alistos	\$1,042,033.00												\$1,042,033.00
	Alistos	\$228,119.00												\$228,119.00
	Alistos	\$228,119.00												\$228,119.00
PROGRAMA EJECUCIÓN DE ALISTOS DE RIESGOS SANITARIOS	Programa de la Peso													
	Ley Orgánica de Coahuila													
	Programas en Alistos													
	Alta Definición - PROYECTO													
PROGRAMA EJECUCIÓN DE ALISTOS DE RIESGOS SANITARIOS (CONTINUACIÓN)	Alta Definición													
	Alta Definición													
ALISTOS	Apoyo y Fideicomiso	\$200,000.00												\$200,000.00
	Apoyo Ciudadano Estadístico	\$401,770.00												\$401,770.00
	Apoyo Ciudadano Fiscométrico	\$273,885.00												\$273,885.00
	Apoyo Logístico Apoyo para las Unidades de Salud													
	Apoyo Logístico Apoyo													
	Apoyo Logístico Apoyo Operativo													
	Apoyo Logístico Apoyo Operativo y Mantenimiento													
	Apoyo Logístico Apoyo Operativo y Mantenimiento													
	Apoyo Logístico Apoyo Operativo y Mantenimiento													
	Apoyo Logístico Apoyo Operativo y Mantenimiento													
POLÍTICA FISCOMÉTRICA	Alta Definición	\$182,842.00												\$182,842.00
	Alta Definición													
VERIFICACIÓN FISCALIZADA	Total	\$422,850.00												\$422,850.00
	Total													
MONITOREO FISCALIZACION	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo	\$185,536.00												\$185,536.00
	Monitoreo													
CÁMARA CLAVELINA	Comisión Clavellina	250,000.00												\$250,000.00
	Comisión Clavellina													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo	\$1,000,000.00												\$1,000,000.00
	Monitoreo													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo	\$704,127.00												\$704,127.00
	Monitoreo													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
	Monitoreo y Desarrollo de la Gestión Pública													
ESTADÍSTICAS	Monitoreo y Desar													

NEED 2

**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
FONDO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018**

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFERS-CETR-DGO-0019

• ESTAL ECUADOR DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVERSO CLAVE: COFPRIS-CETR-DGO-05/16

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Cooperativización de Alimentos	\$1,370,347.00												\$1,370,347.00
	Protección	\$226,119.00												\$226,119.00
	Cooperativización	\$305,962.00												\$305,962.00
	Producción de la Peso													
	Uso Legal de Clorbutamol													
	Proyectos en Alimento													
PROGRAMA INTEGRADO DE SANIDAD DE SOLUCIONES INTEGRAL (PSI)	Alimentos Sanaos													
	Alimentos Seguros													
	Alimentos Saludables													
AGUA	Aguas y Saneamiento													
	Aguas y Saneamiento	\$332,504.00												\$332,504.00
	Aguas de Calidad Sanitarias	\$677,506.00												\$677,506.00
	Aguas de Calidad Fisiológicas	\$306,306.00												\$306,306.00
	Planes Limpieza: Aguas de Sitio para Una Recreación con Cuidado al Agua													
	Desarrollo de Aguas-Otros	\$60,000.00												\$60,000.00
	Monitoreo y Desarrollo de Hidrocarburos y Biogases													
	Aguas en Localidades Prioritarias con Alto Nivel de Desigualdad													
	Agencia Sanitaria del Rio Mayo													
	Colecta preventiva de aguas de espacios de uso recreativo (Bajío)													
	Monitoreo y Desarrollo de Hidrocarburos													
	Regulación del Agua en Chihuahua													
	Monitoreo del CO2													
	Aguas Seguras para protección ante catástrofes de la población													
POLÍTICA PARRAQUÉTICA	Monitoreo	\$162,942.00												\$162,942.00
	Políticas de Monitoreo													
MONITOREO FOCALIZADA	Teléfono	\$422,600.00												\$422,600.00
	Monitoreo y Desarrollo de Agroindustria y Zonas Industriales (ZII) en Puebla													
	Aplicación Sanitaria de Productos Químicos													
	Monitoreo Industrial de Puebla													
	Desarrollo del monitoreo de entornos ambientales													
	Sistema de Información Geográfica en Riego Sanitario													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Desarrollo sostenible del monitoreo de entornos ambientales													
	Monitoreo de establecimientos que imparten Superación Académica													
	Aplicación en la Implementación de establecimientos de formación profesional													
	Desarrollo													
	Aplicación													
	Monitoreo													
CÁMBIO CLIMÁTICO	Monitoreo	\$176,526.00												\$176,526.00
	Cambio Climático	\$88,000.00												\$88,000.00
SALUD COOPERATIVA	Monitoreo y difusión del conocimiento de Salud en el País (MDS-CDS-CDS)													
	Monitoreo Salud Pública													
	Planes de Lucha Malaria													
SALUD MATERNA	Monitoreo Populares	\$1,000,000.00												\$1,000,000.00
	Riego Malaria	\$784,127.00												\$784,127.00
SALUD INFANTIL	Monitoreo y Difusión de Salud en el País (MDS-CDS-CDS)													
	Monitoreo y Difusión de Salud en el País (MDS-CDS-CDS)													
SALUD DEL PERSONAL PROFESIONAL (SPS)	Monitoreo	\$784,127.00												\$784,127.00
	Monitoreo y Difusión de Salud en el País (MDS-CDS-CDS)													
PROTECCIÓN AL FUEGO DE BOSQUE	Monitoreo	\$784,127.00												\$784,127.00
	Monitoreo y Difusión de Salud en el País (MDS-CDS-CDS)													
DIFUSIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO CIENTÍFICO	Monitoreo	\$784,127.00												\$784,127.00
	Monitoreo y Difusión de Salud en el País (MDS-CDS-CDS)													
TOTAL		\$8,783,382.00												\$8,783,382.00

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:

DURANGO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO:

Protección contra Riesgos Sanitarios

PROGRAMA:

COFEPRIS-CTR-DGO-09/16

CONVENIO CLAVE:

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
LIC. JAVIER MATEO GARCIA PENA LOZANO

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. CARLOS RAMOS ALATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DR. EDUARDO GUAJARATEZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISION
PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
DR. JAVIER ANTONIO AGUILAR MARTINEZ

PROGRAMA, TÉMIA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS	
Nº 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016	
DURACIÓN:	1
CONTEXTO:	Funcionamiento de la operación y desarrollo del Programa y Proyectos Fiduciarios de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Protección contra Riesgos Sanitarios y
PROBLEMA:	
CONTEXTO CLAVE:	COFERS/CENTRO DE

ACTIVIDAD	INDICADOR	METAS
1. Administración del sistema de controlamiento, manejo y seguimiento de los documentos generados por el sistema.	1	1
2. Informe de las acciones que se realizan para cada uno de los elementos generados por el sistema, así como en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.	1	1
3. Cabe, base en la implementación de los elementos generados por la entidad federativa, informar los establecimientos a cada uno de los estados 2016.	213	213
4. Informe de documentación en los elementos generados por la entidad federativa, para su consulta institucional.	213	213
5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por el COFERS	1	1
6. Elaboración de los sistemas de resultados de la implementación del programa de atención.	1	1
7. Realizar y reportar trimestralmente el seguimiento de los resultados establecidos en la documentación con los resultados del resultado.	1	1
8. Realizar reuniones de trabajo con autoridades establecidas como de riesgo por la entidad federativa y de acuerdo con las autoridades establecidas para cada la comuna/entidad federativa en las cuales se establezcan prioridades.	1	1
9. Consultar el sistema de Protección contra Riesgos Sanitarios de los establecimientos y/o Comisiones y/o Comités de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual deberá ser implementado y la problemática, así como las estrategias de respuesta y las soluciones que se establezcan en la documentación técnica que se establezca en cada uno de los establecimientos.	30%	60%
10. Elaborar, implementar y aplicar una estrategia de trabajo para complementar en la implementación de los sistemas establecidos con la coordinación interinstitucional y entre las autoridades establecidas en los establecimientos establecidos como de riesgo por la entidad federativa, y/o la problemática en general, basada en las recomendaciones emitidas en la documentación técnica de riesgo de los establecimientos.	30%	60%

Avance Total Cumplido Especifico en Alcance de Implementación y Desarrollo del Programa y Proyecto de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como en el Fondo Nacional de Salud a la Comunidad, que conforme por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-OCTR-DGO-0916

			11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requieren acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el período 2014-2015.					
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.	1	1	1	1	1
			13. Determinación de clorbutanol en orina y sangre durante operativos en rastros.					
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.					
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dinamizadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicado a rastros y mataderos municipales.	1	1	1	1	1
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que pueden estar contenidos, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%	65%	100%	100%	
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, scarce de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%	65%	100%	100%	
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público objetivo, y a la población en general, como público secundario, scarce de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%	65%	100%	100%	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

2016-03-23
 01301-11120
 01100-15

ANEXO 1

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2018

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública).

PROGRAMA: Protocolo contra Riesgos Sociales

COMMERCIAL SLAVER: COFFEE-TR-000-0000

Avanza el 3º Congreso Especializado en Matemática de Transformación de Recursos para Fortalecer la Escuela y Desarrollar el Programa y Proyecto de Prevención contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTR-DGO-09/16

Entidad de Altimontes	Producción de la Pescada	Promover a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	29. Actualizar el consenso/orden estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015. 30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluye los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno. 31. Realizar muestras con base en el programa de muestreo establecido. 32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo, para Vibrio Cholerae, Vibrio Parahaemolyticus, Salmonella, Staphylococcus Aureus, E. Coli y Enterococcus. 33. Captar de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. 34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo. 35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo. 36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. 37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que pueden estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
-----------------------	--------------------------	--	--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

Firma Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y

Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) y

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000 08/16

Instituto de Alimentación	Una Región de Chihuahua	Proteger y la protección del consumo de carne y vísceras en productos de bovino en proceso	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contagia volúmenes de carne y vísceras de cerdo. 39. Selectar los establecimientos para implementar el programa de muestras establecido por la COFEPRIS. Realizando muestras en una relación 80 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestras implementado durante los períodos previos. 40. Número de determinaciones de carne y víscera para análisis de clorbutadieno. 41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. 42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgo con base en los resultados del establecimiento. 43. Elaboración de las informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo. 44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clorbutadieno a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los fundamentos científicos de riesgos de la COFEPRIS. 45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clorbutadieno, basado en las fundamentos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.
---------------------------	-------------------------	--	--

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

X

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-09/16

Entidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	Actividades				
			46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.	47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.	48. Tome y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas	49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida	50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo
			51. Elaboración de los Informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgo	52. Elaborar un informe sobre las principales culturas de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.			

Entidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el uso de la calidad nutricional de los plásticos entre los comedores industriales y restaurantes; mediante acciones de formación continua y los esquemas de comunicación y difusión que promueven mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	Actividades					
			53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado	54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público, universidades públicas, secretaría de turismo, promoción a la salud y, del sector privado CANPAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales	55. Realizar reuniones de trabajo con los agrupamientos de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el uso de calidad nutricional de plásticos	56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Norm 251	57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (vallas de fondo sanitario)	
			58. Evitar menús y calcular calorías de plásticos en los restaurantes integrados el proyecto PROMESA	59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado	60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa de mesa saludable PROMESA			

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

Programa Estatal de Salud de Bahores Blancos (#00000)	Mareas Blancas	<p>Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en mareas blancas, a través de la clasificación y vigilancia constante de las áreas de cosecha.</p>	<p>61. Número de veces para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados</p> <p>62. Análisis del número de determinaciones de agua (criterios fiscales) en áreas de cosecha</p> <p>63. Análisis del número de determinaciones de producto (E. coli, Salmonella sp., Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de mareas blancas</p> <p>64. Realizar análisis de bacterias marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios Mexicanos establecidos por COFEPRIS</p> <p>65. Realizar análisis de bacterias marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Serratina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados)</p> <p>66. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de mareas blancas</p>	

Programa Estatal de Salud de Bahores Blancos (#00000)	Marea Roja	<p>Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Floraciones de Algas Rojas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, temprana e evitar el consumo de mareas blancas expuestas a mareas rojas tóxicas</p>	<p>67. Realizar monitoreo de fitoplancton en aguas de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS</p> <p>68. Asistir el curso de capacitación del proyecto</p>	

Aviso 3 del Convenio Expediente en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios).
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPERS-CETR-DGO-09/16

			Avances Ejecutivos									
Área	Proyecto	Orientación	Indicador	Alcance	Objetivo	Metas	Avances	Impacto	Costos	Riesgos	Plazo	Estado
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	77 Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plato coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar			1						1
			78 Tomar muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado			50% 50%	50% 50%	50% 50%	50% 50%	50% 50%		50%
			79 Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua									
			80 Captura de los resultados obtenidos en el SVA			100% 100%	100% 100%	100% 100%	100% 100%	100% 100%		100%
			81 Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlas, basada en los investimientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS				30%			65%		100% 100%
			82 Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los investimientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS				30%			65%		100% 100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Instituto de Salud Pública del Estado de Jalisco en representación del Directorio.

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y

Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CORTEGO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-0016

Aguas	Aguas de Calidad Biocompatibles	Proteger a la población del riesgo biocompatibilidad presente en el agua de uso y consumo humano en los lugares identificados en el país	83 Toma de determinaciones para establecer biocompatibilidad con base en los análisis prioritizados por la entidad federativa 84 Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida 85 Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirla. Deberá estar basada en las frecuencias con enfoque de riesgos definidos por la COFEPRIS	<table border="1"> <tr> <td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>70</td></tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>7</td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>100%</td></tr> <tr> <td>30%</td><td colspan="5"></td><td>65%</td><td colspan="2">100%</td></tr> </table>	10	10	10	10	10	10	10	70	1	1	1	1	1	1	1	7								100%	30%						65%	100%	
10	10	10	10	10	10	10	70																														
1	1	1	1	1	1	1	7																														
							100%																														
30%						65%	100%																														
86 Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacaciones de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas pertinentes 87 Asistir a las reuniones convocadas por los Comités de Playas 88 Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los monitoreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los instrumentos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>27</td></tr> <tr> <td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>27</td></tr> </table>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1								27	9	9	9	9	9	9	9	27				
1	1	1	1	1	1	1	1																														
1	1	1	1	1	1	1	1																														
							27																														
9	9	9	9	9	9	9	27																														
Aguas	Campsos de Agua Dura	Centrar con información biotecnológica de los principales campos de agua dura con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población huasteca	89 Informar a la CEMAR el universo de campos de agua dura que serán incluidos en el proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo 90 Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos de muestreo de los campos de agua dura 91 Realizar monitoreos mensuales de los campos de agua dura incluidos en el proyecto, para la determinación de E. Coli, con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestra seleccionados 92 Entregar a la Comisión de Evidence y Mapas de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el monitoreo correspondiente de manera preventiva	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>27</td></tr> <tr> <td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>27</td></tr> </table>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1								27	9	9	9	9	9	9	9	27	
1	1	1	1	1	1	1	1																														
1	1	1	1	1	1	1	1																														
							27																														
9	9	9	9	9	9	9	27																														
93 Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en aguas de sistemas informes con base a la NOM-045-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales 94. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en aguas de los licoresantes bajo sospecha de presencia de metales pesados, con base a la NOM-045-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-117-SEMARNAT/SSA1-2004. Que establece criterios para determinar las concentraciones de remoción de sustancias contaminantes por arsénico, bario, bismuto, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, selenio, tinto y/o veneno. 95. Monitoreo biológico en las fuentes de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) con base a la NOM-045-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-117-SSA1-1994. Método de prueba para la determinación de cobre, arsénico, plomo, estadio, cobre, fierro, zinc y mercurio en aguas, aguas potable y agua purificada por absorción atómica. 96. Realizar reuniones de trabajo con la población afectada, basadas en los instrumentos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS 97. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación para la población en las buenas prácticas en el manejo del agua para uso y consumo humano bajo los instrumentos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS 98. Elaborar un catálogo de las fuentes de abastecimiento informante con riesgo de contaminación por metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo). 99. Elaborar y diseñar un Modelo de Comunicación de Riesgos hacia la población afectada. 100. Establecer las bases de coordinación y/o vinculación con el área de epidemiología local.	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>27</td></tr> <tr> <td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>27</td></tr> </table>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1								27	9	9	9	9	9	9	9	27				
1	1	1	1	1	1	1	1																														
1	1	1	1	1	1	1	1																														
							27																														
9	9	9	9	9	9	9	27																														

Anexo 3 del Contrato Especial en Materia de Transferencia de Políticas para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

Área	Objetivo	Acciones	Área de Evaluación	Evaluación	Evaluación	Evaluación
Aguas	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Margarita	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua	101. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los inventarios emitidos por la COFEPROS			
Aguas	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisiológico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales	102. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisiológica del agua del Río Atoyac			
Aguas	Calidad Sanitaria de Agua de Contado de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros bacteriológicos y microbiológicos del agua	103. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, bateyes, centros de esparcimiento, hoteles, motels, desarrollos turísticos y parques acuáticos) 104. Seleccionar los establecimientos a incluir en el censo 2015 prioritizados en la entidad federativa 105. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo 106. Monitoreo manual y/o pre-visualizar en establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo 107. Elaborar un informe de las condiciones sanitarias y calidad del agua con base en los monitoreos efectuados 108. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para obtención de la normatividad sanitaria correspondiente 109. Realizar pláticas de difusión dirigidas a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable 110. Realizar capacitación sobre la verificación de los establecimientos del Proyecto de Calidad Sanitaria de Agua de Contado de Uso Recreativo al personal operativo de las Coordinaciones de Protección Sanitaria			

Anexo 3 del Comercio Específico en Materia de Transferencias de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
COMIENDO CLAVE: COFEPRIS-CETR.DGO.0816

DETALLE		Proteger o la protección de las aguas y desechos de aguas de consumo y consumo humano	Realizar un dispositivo de la presencia de microorganismos en aguas de fuentes de abastecimiento, dentro de la estrategia de la industria productiva en el Estado	111. Toma de muestras para análisis de la concentración de microorganismos patógenos		
				112. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua		
				113. Implementación de comunicación de riesgo a la población		

DETALLE		Proteger o la protección de las aguas y desechos de aguas de consumo y consumo humano	Realizar o la protección de los riesgos potenciales por cambios de plaguicidas presentes en el agua de uso y consumo humano de origen de las fuentes de abastecimiento formales	114. Elaborar un ensayo sobre los principales cultivos de la región y los plaguicidas empleados para su producción		
				115. Selección de municipios y/o localidades de mayor riesgo para implementar el programa de monitoreo para la determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano		
				116. Toma y análisis de muestras de agua para determinación de plaguicidas con priorización		
				117. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida		
				118. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del monitoreo		
				119. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos		

DETALLE		Proteger o la protección del riesgo de enfermedades por la exposición a agua y alimentos	Realizar un informe estatal de las localidades prioritarias para realizar monitoreo de Vibrio Cholerae	120. Elaborar un informe estatal de las localidades prioritarias para realizar monitoreo de Vibrio Cholerae		
				121. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de Vibrio Cholerae en playas y playas, en las localidades prioritarias para identificar su prevalencia		
				122. Monitoreo de agua residual para la determinación de Vibrio Cholerae en sistemas de abastecimiento, en las localidades prioritarias para identificar su prevalencia		
				123. Monitoreo de agua residual para la determinación de Vibrio Cholerae en hospitales, en las localidades prioritarias para identificar su prevalencia		
				124. Monitoreo de alimentos para determinación de Vibrio Cholerae en Alimentos, salsas, quesos, pescados y mariscos, en las localidades prioritarias para determinar su prevalencia		
				125. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal		

Este Anexo 3 del Contrato Específico en Materia de Fortalecimiento de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

[Handwritten signatures and initials are present here]

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario); y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-0916

Aguas	Aguas Regulares para la protección de la salud de la población	Impulsar la implementación de un Programa de Seguridad del Agua con la participación de los Municipios con el fin de proteger la salud de la población	126. Elaborar el diagnóstico de riesgos sanitarios en el estado relacionados con la calidad del agua de uso y consumo humano mediante el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPC) mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgos significativos para la seguridad del agua para consumo humano.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			127. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua Indagando, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación (Presidencia Municipal CONAGUA, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios).	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			128. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, monitoreando el菌usismo microbiológico del agua de uso y consumo humano.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Productos Farmacéuticos	Farmacevigiencia	Vigilar la seguridad y efecto de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el desarrollo y difusión del programa de Farmacevigiencia	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacevigiencia Hospitalaria, a través de los formularios de indicadores ya establecidos (UCPVH, UFVH, CFVM).	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			130. Recibir el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (en este caso será establecido conforme al indicador establecido por la OMS) de Incidentes Adversos y los Eventos Asociados a Medicamentos y Vacunas y su evaluación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			131. Captura, Evaluación y Envío de manera periódica al Centro Nacional de Farmacevigiencia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los lineamientos establecidos en la NOM-229-SSA1-2012.	1	1	-1	1	1	1	1	1	1
Productos Farmacéuticos	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y efecto de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacéutico	132. Elevar un informe de captación con entrega de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacevigiencia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1								1
			133. Realizar acciones de boicot sanitario con entrega de riesgos en los sectores público y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Asociados a Medicamentos y Vacunas e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1			1		2

Tabaco	Vigilancia Fumícola	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos y oficinas	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para análisis de medicamentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			135. Tome y análisis de muestras de medicamentos, con base en los priorizados por la Crédito Federal.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.								

Vigilancia Fumícola	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos y oficinas	137. Verificación fumícola en establecimientos con mayor probabilidad de exposición (supermercados, restaurantes, oficinas de gobierno y casas).	75	75	75	75	75	75	75	75	90%
			138. Difusión de datos de la verificación fumícola.	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
			139. Establecer, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios libres de humo de tabaco. Dicho estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	100%
Vigilancia Fumícola	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos y oficinas	140. Establecer o implementar una estrategia de boicot sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover espacios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%			100%		100%

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

DISTRITO: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CÓDIGO CLAVE: COFEPMS-CETR-DGO-08V16

Nombre del Proyecto: Monitoreo y Dispensación de Medicamentos y dando impulso para la Calidad en Farmacias	Proveer a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, conforme la Legislación Sanitaria vigente	<p>141. Elevar / Activar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, tiendas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.</p> <p>142. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de verificación.</p> <p>143. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, tiendas y droguerías.</p> <p>144. Detección de actos de verificación.</p> <p>145. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.</p> <p>146. Realizar cursos y pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.</p> <p>147. Asistente del líder estatal a la reunión regional de capacitación y evaluación/Ver proyecto.</p> <p>148. Realizar informes mensuales del establecimiento.</p> <p>149. Realizar seguimiento de los establecimientos implementados.</p> <p>150. Impulsar de materiales didácticos a los establecimientos destinados a la dispensación de medicamentos.</p>	

Nombre del Proyecto: Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	<p>151. Realizar visitas de verificación constante a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.</p> <p>152. Elevar bases de datos de operadores participantes de rayos X de uso odontológico.</p>	

Anexo 3 del Comercio Exterior en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

PROGRAMA, TÉMOS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgo Sanitario
CONVERSO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000-0816

		Diseñar el contexto Institucional con los pliegues y así preservar la total de la población e invadir de la implementación del manejo integral de plagas en los servicios públicos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	<ul style="list-style-type: none"> 153. Integrar un plan de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios oficiales de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de fumigación). 154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya glosa de establecimientos que aplican este servicio, en la Entidad con mayor actividad del servicio y las importaciones de menor consumo por cada año. 155. Seleccionar las Desarrolladoras Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral. 156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 250 - Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plaga, mediante inspección. 157. Capturar los resultados obtenidos. 158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de plagas y seguimiento de conformidad con los resultados.
--	--	--	---

		Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización	<ul style="list-style-type: none"> 159. Adquisición de los recursos, espacios y servicios de Internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos. 160. Certificación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real. 161. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real. 162. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación. 163. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado. 164. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, o de hacer efectivo el procedimiento de verificación sanitaria.
--	--	---	---

Anexó 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TÉMOS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

SUBPROG: **040000****CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y

Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios**CÓDIGO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-020-48916

Indicador	Objetivo	Actividad	Métrica
Indicador Pendiente	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios	Fortalecer el análisis y manejo de riesgos mediante el uso de Sistema de Información Geográfica	<ul style="list-style-type: none"> 164 Fortalecimiento de la Evaluación y Manejo de Riesgos del Proyecto Agua de Cañada Pionero con los resultados obtenidos del Sistema de Información Geográfica durante 2015. 165 Captura de los resultados de análisis hidrogeológico de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica. 166 Crearizar entre las Instancias Federales y Estatales competentes la implementación de acciones preventivas e correctivas derivadas de la Evaluación de Riesgos. 167 Captura de resultados de los análisis hidrogeológicos de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica. 168 Capacitación sobre la administración del Sistema de Información Geográfica dirigida a personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Indicador	Objetivo	Actividad	Métrica
Indicador Pendiente	Fortalecimiento del Sistema de Información	Establecer un Sistema de Información Operativa, Virtual, Óptima y Confiable que permita la correcta toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> 170 Establecer un diagnóstico de la Infraestructura Informática del Estado. 171 Diseñar e implementar un sistema de información adecuado a las necesidades Federales y Estatales. 172 Analizar el conocimiento y uso profundo de los sistemas de información existentes mediante una capacitación específica. 173 Adoptar las mejores herramientas necesarias para la correcta ejecución del Proyecto. 174 Adoptar las mejores herramientas necesarias para el inicio funcionamiento del Proyecto. 175 Adquisición y mantenimiento de los elementos que conforman el sistema de información.

Anexo 3 del Cuadro Esquemático en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por

L
2

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
ANEXO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CÓDIGO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000-0876

Verificación Física	Verificación física del establecimiento que impone restricciones a los establecimientos que ofrecen servicios de salud.	<p>Entregar un informe de verificación que permita documentar problemas en las instalaciones de los establecimientos que ofrecen servicios de salud, así como en el procedimiento de verificación sanitaria, permitiendo de forma preventiva hacer un seguimiento a estos establecimientos, estableciendo las acciones administrativas en el procedimiento.</p>	176 Entregar la documentación necesaria para los casos de expediente interno del procedimiento de verificación sanitaria 177 Realizar la planeación de los visitas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria 178 Realizar la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria de forma sistemática, mediante el acompañamiento físico a los diligencias de conformidad con la documentación revisada, así mismo se llevando a cabo anotaciones o los viáticos en los propios establecimientos. 179 Realizar anotación de los casos identificados con motivo de la verificación sanitaria, teniendo una memoria de los resultados. 180 Continuar con el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el acompañamiento a los establecimientos revisados que habieren tenido buenas condiciones en la conformidad del desempeño como resultado de la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria. 181 Entregar el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el resultado de las visitas para el análisis y evaluación del desempeño.	
----------------------------	--	---	--	--

Verificación Física	Verificación de establecimientos que ofrecen servicios de salud que impone restricciones a los establecimientos que ofrecen servicios de salud.	<p>Proteger a la población, del riesgo que causan el consumo de productos que no cumplen con las normas de calidad y seguridad alimentaria.</p>	182 Entregar / establecer un plan de establecimientos donde se expiden recomendaciones 183 Realizar visitas de verificación a establecimientos maestros de objeto 184 Determinación de actos y conformidad en los objetos 185 Verificación sanitaria de la calidad de establecimientos alimentarios 186 Determinación de la calidad verificada	
----------------------------	--	---	--	--

Anexo 3 del Documento Ejecutivo en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que cabrán por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 1

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

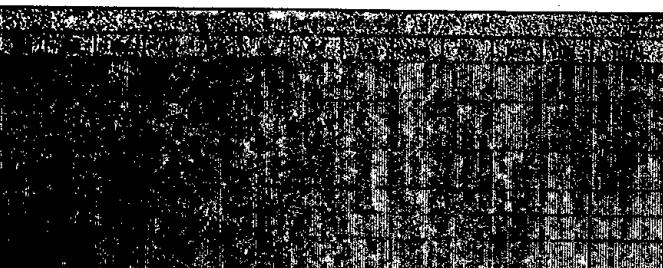
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COOPERACIÓN 2016

DURACIÓN: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Programa contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFERIS-CTER-DGO-2016

Asistencia en la implementación de actividades de fomento sanitario	<p>Coordinar y promover actividades de fomento sanitario a través de la ejecución de campañas de comunicación y sensibilización entre los sectores públicos, social y privado con el fin de generar una mejor calidad de vida en las comunidades tanto en las dimensiones culturales como en las dimensiones económicas y ambientales de la Diversidad.</p> <p>167 Establecer e implementar un plan anual de capacitación</p> <p>168 Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios fomento sanitario en la entidad</p> <p>169 Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos</p> <p>170 Supervisar de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias</p> <p>171 Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias</p> <p>172 Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario</p>
--	--



Entrenamiento Profesional	Tutorías:	<p>Conducir a la preparación de enfermeras/os dependientes por los medios: Matrices de trabajo, micropreparaciones o performances.</p>	<p>193 Capacitar a enfermeras, micropreparadoras o performances, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo</p> <p>194 Velar de verificación y establecimiento del giro</p> <p>195 Promover la implementación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión</p> <p>196 Realizar acciones de formación a la población en general sobre los riesgos de tabaco</p> <p>197 Participación en ejercicios y eventos nacionales, para la aplicación de vacunas y verificación</p> <p>198 Establecer un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tabaco, micropreparaciones y performances</p>
---------------------------	-----------	--	---



Indicación Física	Liquenosis	Proteger la salud de la población vulnerable, ancianos y enfermos de la enfermedad hepática crónica, oncología.	100 Recomendaciones
			200 Verificaciones
			201 Monitoreo ambiental



Asunto 3 del Comité Especial en Materia de Transfusión de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-0916

Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	202. Entregar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (máximo) del conocimiento de comienzo e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento, el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyen los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y emergentes y muertes positivas a Víctima; 1 día para enfermedades nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 5 días en acciones preventivas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			203. Entregar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Esto se deberá incluir los eventos que fueron recibidos en tiempo y forma durante el período reportado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
			204. Entregar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
			205. Gestionar y diseñar en bases a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para las brigadas de protección contra riesgos sanitarios dentro del nivel local del organismo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
206. Adoptar los instrumentos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos, considerando sus espacios socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el instrumento FAESSC, donde validación del área operativa correspondiente.												

Cambio Climático	Cambio Climático	Presentar a la población vulnerable de los efectos resultantes del cambio climático en la que se cultiva el componente de salud.	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.	1	1	1
			208. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.	1	1	1

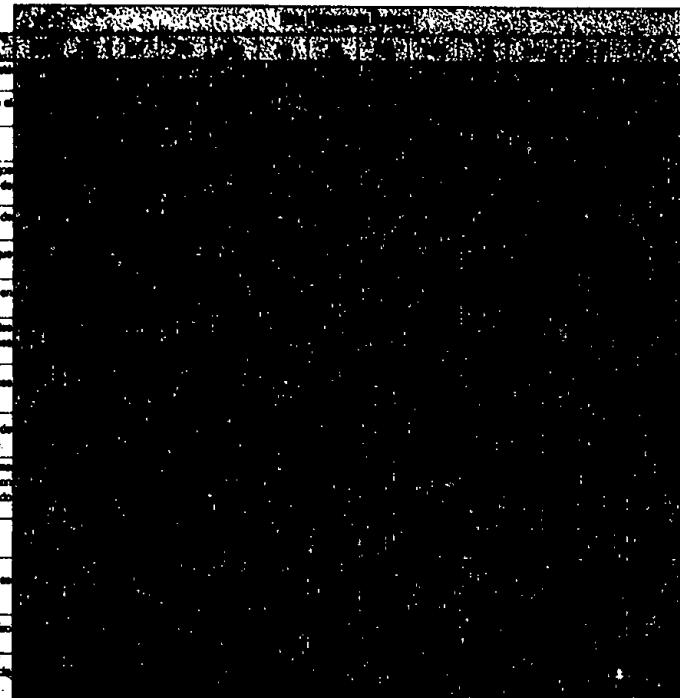
Cambio Climático	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	Presentar a la población vulnerable considerando el Plan Estatal de Cambio Climático	209. Presentación de las actividades propias de la implementación del concepto Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático ante las diferentes actores, para el seguimiento del plan.	1	1	1
			210. Reunión de Reunión de Reunión de Reunión de Trabajo con los municipios	1	1	1
			211. Reunión Nacional y Regional de Cambio Climático	1	1	1

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000-48/16

Salud Comunitaria	Protección Radiológica	<p>Objetivo o prioridad: la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso rutinario de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la ejecución de programas de regulación radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en el sector proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiación ionizante y difusión electromagnética</p>	<ul style="list-style-type: none"> 212. Elevar un pedido de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes. 213. Elaborar e establecer de dispositivos adicionales de gabinetes radiológicos en el Estado. 214. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médica con rayos X. 215. Emitir mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación emitidas, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médica con Rayos X. 216. Realizar acciones de formación continua a la población capacitadamente expuesta de los establecimientos de radiodiagnósticos. 217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y elaborador que realice funciones en la materia de protección radiológica. 218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica. 219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de establecimientos radiológicos del sector público y social, para la presentación de los trámites de autorización expedidos en establecimientos radiológicos. 220. Llevar a cabo visitas regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado. 221. Capacitación a profesionales para tener de manera eficiente las acciones de control de calidad que deben tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado. 222. Impulsar la estrategia para preventiva de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ante regulador, a las comunidades de la salud comunitaria, unidades de mama del sector salud y clínicas y unidades del sector privado con el fin de implementar para dar a conocer la estrategia. 223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama. 224. Llevar la documentación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realicen, al sector público y privado. 225. Crear, revisar y dar seguimiento al Trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Período de Responsabilidad de Operación y Funcionamiento hasta su entrega. 226. Implementar el servicio de denuncia para personal que realiza acciones de violencia en gabinetes radiológicos.
			

Anexo 3 del Contrato Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2010

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-009/10

Número de Actividad	Nombre de la Actividad	Objetivo	Actividades
Subsidio Compensación	Planes en Línea Webasto	<p>Proteger la salud de la población productiva de la entidad federativa o la exposición de plomo para el uso del agua y promover los buenas prácticas de uso de vasos sin plomo en caso de fabricación y su atención médica</p>	<p>227 Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM-004 SSA 1.</p> <p>228 Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.</p> <p>229 Actualizar un censo que incluya almacenes, distribuidores y comercializadores de agua.</p> <p>230 Realizar reuniones y/o pláticas con asociaciones o grupos de almacenes para sensibilizar y concientizar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.</p> <p>231. Llevar a cabo reuniones con instituciones y Caja de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la oficina vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las compraventas alfareras.</p> <p>232. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.</p> <p>233. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Federal del Proyecto.</p> <p>234. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas</p> <p>235. Monitoreo ambiental de uso de los almacenes de alfarería de loza vidriada con base en la NOM-147</p> <p>236. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada con base en la NOM-231</p> <p>237. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.</p> <p>238. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, los asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.</p> <p>239. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación más difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los proveedores, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.</p>

Anexo 3 del Comercio Especializado en Materia de Transparencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-08916

Subsidio Compensado	Uso de Plaguicidas	Realizar la politica impuesta a riesgos por plaguicidas	ACTIVIDADES									
			240 Activar el curso de planteos agrícolas, establecimiento de manejo integral de plagas y zonas de producción en la entidad jalisciense.									
			241 Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos jaliscienses como base las diferencias existentes en la entidad jalisciense.									
			242 Estimar un índice de los productos de fumigación principalmente utilizados que sostiene alto establecimiento con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo para cada año.									
			243 Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido									
			244 Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida									
			245 Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo									
			246 Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos									
			247 Implementar estudio de percepción de riesgo en las regiones de mayor prioridad para la actividad									
			248 Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos									
			249 Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad jalisciense									
			250 Realizar visitas de verificación a campos agrícolas									
			251 Realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas con base en la Norma Oficial Mexicana 256									
			252 Realizar visitas de Verificación Sanitaria a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines									
			253 Difuminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines									
			254 Realizar capacitación y/o pláticas basada del Plan de Manejo de Envases Vacíos (Triple lavado y disposición final de envases vacíos)									
			255 Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de scope temporal (CAT'S) y centros de scope primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.									
			256 Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos"									
			257 Coordinar con brigadas de salud estatales de servicio médico a personal jalisciense en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos									
			258 Realizar reuniones en coordinación con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y pesticidas jaliscienses									
			259 Asistencia a la Reunión Nacional del Proyecto									
			260 Realizar reuniones del COEPRIS/JAL para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto									

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejido del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:

DURANGO

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y

PROGRAMA:

Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONVENIO CLAVE:

Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS-CETR-DGO-0916

ACTIVIDAD	TIPO	TIPO DE ACTIVIDAD	DETALLE	INDICADORES									
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
261. Elaborar Actualizar el padrón de establecimientos de servicio de salud de primer y segundo nivel				2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
262. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o objetivos del 1er y 2do nivel				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
263. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
264. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
265. Difusión de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
266. Análisis de los expedientes de las usuarias con embarazo de alto riesgo													
267. Análisis de los expedientes en el primer nivel de atención													
268. Realizar encuestas sobre la atención recibida durante y después del parto en las instituciones													
269. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna													
270. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa													
271. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er y 2do nivel, tanto públicos como privados				2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
272. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa				1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
273. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa				1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
274. Uver a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto													
275. Elaboración de artículos periodísticos para comunicación de riesgos													
276. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas													
277. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias e personal médico, enfermeras y paramédico del sector público y privado													
278. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y calidad profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria													
279. Verificar que las autoridades de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplen con lo normativo													
280. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado													
281. Fortalecer de Salud dirigidos a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades rurales													
282. Foro sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Mortalidad y Mortalidad Materna													
283. Elaborar un programa de trabajo con el fin de enseñanza e nivel estatal y su Comité Estatal de Advierte Médico, con el objeto de promover la memoria conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad													
284. Suscribir convenio de concertación de recursos con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alarma Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad													
285. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional													

Activo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONFERMO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DOO-0916

ACTIVIDADES			INDICADORES														
Entidad	Nombre de la Unidad Ejecutora	Actividad	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador	Unidad Ejecutora	Indicador
Durango	Banco de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo verificación en los establecimientos	285. Visitas de verificación sanitaria a Unidades Hospitalarias	Durango	286. Detección de las actas de verificación	Durango	287. Implementar programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en conjunto con el Centro Estatal de lo Traslado Sangüíneo con el tema de Medicina Transfusional	Durango	288. Recopilar, valoración y autorización de libros de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos	Durango	289. Conocer informes manuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez informar al centro nacional de la transmisión sanguínea	Durango	290. Implementar estrategias de control y monitoreo de las unidades hospitalarias	Durango	291. Implementar estrategias de control y monitoreo de las unidades hospitalarias	Durango	292. Implementar estrategias de control y monitoreo de las unidades hospitalarias
Durango	Unidad Médica	Vigilancia Epidemiológica a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	Fortalecer el control sanitario a unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, y Laboratorios de Análisis Clínicos	291. Actualización del censo de Unidades Médicas de Primer y segundo Nivel de Atención Pùblica y Privada	292. Elaborar un diagnóstico del cumplimiento sanitario de las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel Pùblica y Privada	293. Vigilancia Sanitaria de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención Pùblica y Privada	294. dictamen de Visitas de Verificación de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango
Durango	Unidad Médica	Infecciones Nosocomiales	Monitorear factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud del Estado, reforzar y reimpulsar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales	295. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias	296. Detección de las actas de verificación	297. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para promover y controlar infecciones de alta epidemiología.	298. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango
Durango	Unidad Médica			299. Llevar a cabo inspección y vigilancia estatal de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para comprobar el cumplimiento del Instrumento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente	300. Recoger notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada Unidad de atención médica en la Entidad	301. Realizar monitoreo ambiental	302. Toma y análisis de muestras ambientales	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango	Durango

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-030-09/16

Identidad en Productos Agrícolas	Identidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fitosanitarios presente en frutas, verduras y hortalizas	Actividades											
			303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314
			Elaborar un censo de punto de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productores.											
			Selección de las localidades/establecimientos para implementar el programa de monitoreo.											
			Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de patógenos.											
			Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.											
			Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de presencia de organismos causantes de la enfermedad.											
			Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.											
			Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del monitoreo.											
			Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos											

Identidad en Servicios de Salud	Identidad en Servicios de Salud	Identidad en Servicios de Salud	Actividades												
			315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327
			Realizar el re diseño en la estructura organizacional del Centro Integral de Servicios.												
			Gestionar la obtención de los requerimientos en tecnologías de la información y comunicación necesarias para el Centro Integral de Servicios.												
			Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro Integral de Servicios.												
			Realizar la solicitud a la casa certificadora del inicio de los trámites de Certificación del Procedimiento de Atención al Usuario del Centro Integral de Servicios.												

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-000-09/16

Número	Nombre	Objetivo	Actividad o Subactividad	Indicadores y Metas												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas	315 Integrar un pedido de entidades municipales e instituciones oficiales el programa para implementar la capacitación en saneamiento básico. 316 Realizar reuniones de concertación y vinculación con Dependencias Estatales y con Municipios a fin de dar a conocer al alcance del mismo. 317 Integrar un pedido de capacitaciones de los 6 pasos en salud en saneamiento básico en cada predicción y capacitarlos para la difusión del programa. 318 Elaborar un informe donde se plascan los municipios que requieren intervención de saneamiento básico. 319 Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico. 320 Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los entes municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y están en posibilidades de replicar la información del programa de saneamiento básico a ésta. 321 Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos. 322 Elaborar, registrar y organizar un registro de evidencias documentales y fotografías de los acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
2															4	
3															100%	
4															100%	
5															10	

Número	Nombre	Objetivo	Actividad o Subactividad	Indicadores y Metas												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Reducción del riesgo existente en medicamentos caducos	Mensaje y Dispersión Final de Medicamentos Caducos	Orientar a los ciudadanos sobre el manejo, conservación y disposición adecuada de medicamentos caducos, no utilizados y/o deteriorados así como los que quedan en el hogar, poniendo a su alcance centros de acopio a donde pueden llevarlos para que sean desechados de acuerdo a las normas establecidas evitando riesgos a la salud humana y enseñando el uso correcto de medicamentos y la protección del ambiente	323 Elaborar, actualizar y revisar el Censo de los Centros de Acopio instalados 324 Elaborar, actualizar y revisar el plan de difusión 2016 de Centros de Acopio instalados 325 Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado para fomentar la participación en el Programa 326 Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa 327 Recolección y Procesamiento de los medicamentos caducos obtenidos de los Centros de Acopio para el confinamiento final 328 Deposición final de los medicamentos caducos recolectados de los centros de acopio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2															10	
3															10	
4															10	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

DURANGO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y

CONCEPTO: Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

COMPROVACIÓN: COFEPRIS-GETB-DGQ-08/16

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Escuadrón del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios.
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO 09/16

Complemento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100	100%	100%
Complemento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios programadas) x 100	100%	100%
Complemento global- I (Complemento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios '0 85), (Complemento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios '0 35)	100%	100%

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

D.F. MEXICO, 2016.

Sesión 3 de los Acuerdos Especiales en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA CRISTINA DEL HERRERA

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-05/16

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. CARLOS MOL ALATORRE VALLARRO

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

SALUD

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MÁRTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES; EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES; LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ; EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS; EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. CARLOS TENA TAMAYO Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre el Ejecutivo Federal y distintas entidades federativas, entre éstas "LA ENTIDAD", "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró, entre Ejecutivo Federal y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1997.
- III. Que la Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de nuestra Constitución Política.
- IV. Que los objetivos de política social se centran, entre otros en: 1) Mejorar las condiciones de salud de la población; 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.
- V. Que con fecha 26 de septiembre de 1996, se publicó el Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Durango.

SALUD

Previamente a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federados o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento así como a las demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco o de los instrumentos consensuales específicos que deriven del mismo, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

El presente instrumento fue leído y explicado a "LAS PARTES", por lo que estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo Marco, lo firman por cuadriplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 22 días del mes de 02 del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA" a los 22 días del mes de 02 del año dos mil trece.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD**

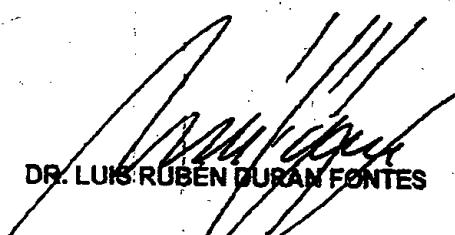
DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
MARTHA JUAN LÓPEZ

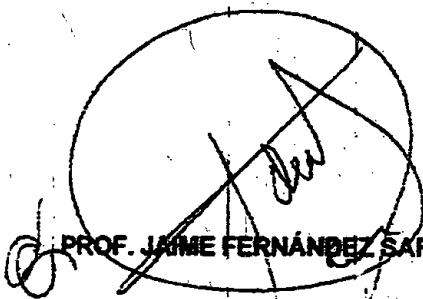
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SALUD

SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES


PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

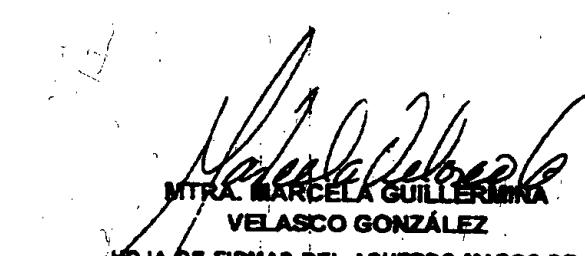
LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

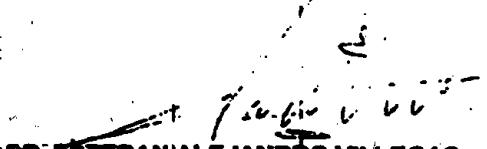

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES


C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

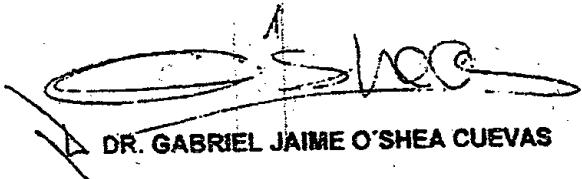

MTRA. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

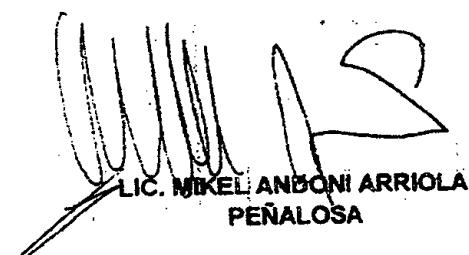
HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL Gobernador Constitucional, DE FECHA 22 DE 02 DEL 2013, CONSTANTE DE 14 FOJAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

SALUD

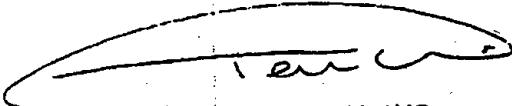
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS


LIC. MIKEL ANBONI ARRIOLA
PEÑALOSA

COMISIONADO NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES


DR. CARLOS TENA TAMAYO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, EL
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL, DE FECHA 22 DE 02 DEL 2013, CONSTANTE DE 14 FOJAS POR UNA SOLA DE SUS
CARAS.





PODER EJECUTIVO
2010 - 2016

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo señalado por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 15 de la Ley de Salud del Estado de Durango y 9 del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, tengo a bien designar, a partir de esta fecha al

Dr. Eduardo Díaz Juárez
Como Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud

En bien de nuestra Patria, de nuestro Estado y sus habitantes, lo exhorto para que dicha encomienda se desempeñe bajo los criterios más estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia que nuestro marco normativo señala.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Victoria de Durango, Durango, a 26 de Febrero de 2013

Jorge Herrera
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional del Estado

J. Pérez
Prof. Jaime Pérez Sánchez Saracho
Secretario General de Gobierno



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 17 BIS 1 de la Ley de Salud del Estado de Durango, tengo a bien designar, a partir de esta fecha a,

Dr. Héctor Antonio Aguilar Martínez
Como Coordinador Estatal de la Comisión para la
Prevención Contra Riesgos Sanitarios

En bien de nuestra Patria, de nuestro Estado y sus habitantes, lo exhorto para que dicha encomienda se desempeñe bajo los criterios más estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalización y eficacia que nuestro marco normativo señala.

Atentamente:

"Sufragio Efectivo. Np Reelección"

Victoria de Durango, Durango, a 16 de Enero de 2014

Jorge Herrera Caldera
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional del Estado

Jaime Fernández Saracho
Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario General de Gobierno



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 746/2015
 ACTOR : EPIFANIO ALVARADO MEZA
 DEMANDADO : FRANCISCO ARCINIEGA TOVAR
 Y OTROS
 POBLADO : "ABRAHAM GONZÁLEZ"
 MUNICIPIO : DURANGO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PREScripción POSITIVA

Durango, Durango, a 29 de Febrero de 2016

C. FRANCISCO ARCINIEGA TOVAR.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de **veinticuatro de febrero de dos mil diecisésis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **EPIFANIO ALVARADO MEZA**, quien le reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 301 P 1/1, con superficie de 0-50-56.01 hectáreas, ubicada en el ejido "ABRAHAM GONZÁLEZ", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga; a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo qué la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo., C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado